



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

# **INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA**

## **MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

INFORME N° 146 / 2020  
19 DE FEBRERO DE 2021



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

<p><b>9</b> INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA</p> 	<p><b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 
---	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

## Remite Informe Final N° 146, de 2020

Escritorio CGR - Comunicación de Informe Final de Observaciones de Inspección de Obra Técnica <escritoriocgr@contraloria.cl>

Vie 19/02/2021 14:23

Para: VICTOR ISLA LUTZ <victorislal@vallenar.cl>

CC: Maria De Los Angeles Donoso Rivas <mndonosori@contraloria.cl>; Pablo Cesar Delgadillo Muñoz <pdelgadillom@contraloria.cl>; Elizabeth Del Pilar Cariaga Arriagada <ecariagaa@contraloria.cl>; Eduardo Felipe Veliz Guajardo <evelizg@contraloria.cl>; Geovanni Sebastian Arancibia Valdivia <garancibiav@contraloria.cl>; Roberto Andres Arellano Moreno <rarellanom@contraloria.cl>; Raul Marcelo Aviles Salazar <raviless@contraloria.cl>

 2 archivos adjuntos (10 MB)

Oficio\_E788092021.pdf; FIRMADO\_INFORME FINAL IOP N° 146-20 MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.pdf;

Señor(a) VICTOR ISLA LUTZ:

Junto con saludar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final N° 146, de 2020, que contiene el resultado de la auditoría que se practicara en MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

Saludos cordiales.

Nota: No responder este mensaje.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Teatinos 56, Santiago, Chile

[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



---

Este e-mail ha sido generado automáticamente, favor no responder a este mensaje

## Remite Informe Final N° 146, de 2020

Escritorio CGR - Comunicación de Informe Final de Observaciones de Inspección de Obra Técnica <escritoriocgr@contraloria.cl>

Vie 19/02/2021 14:24

Para: ESTER AGUILAR PALMA <eaguilar@vallenar.cl>

CC: Maria De Los Angeles Donoso Rivas <mndonosori@contraloria.cl>; Pablo Cesar Delgadillo Muñoz <pdelgadillom@contraloria.cl>; Elizabeth Del Pilar Cariaga Arriagada <ecariagaa@contraloria.cl>; Eduardo Felipe Veliz Guajardo <evelizg@contraloria.cl>; Geovanni Sebastian Arancibia Valdivia <garancibiav@contraloria.cl>; Roberto Andres Arellano Moreno <rarellanom@contraloria.cl>; Raul Marcelo Aviles Salazar <raviless@contraloria.cl>

2 archivos adjuntos (10 MB)

Oficio\_E788072021.pdf; FIRMADO\_INFORME FINAL IOP N° 146-20 MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.pdf;

Señor(a) ESTER AGUILAR PALMA:

Junto con saludar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final N° 146, de 2020, que contiene el resultado de la auditoría que se practicara en MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

Saludos cordiales.

Nota: No responder este mensaje.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Teatinos 56, Santiago, Chile

[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



---

Este e-mail ha sido generado automáticamente, favor no responder a este mensaje

## Remite Informe Final N° 146, de 2020

Escritorio CGR - Comunicación de Informe Final de Observaciones de Inspección de Obra Técnica <escritoriocgr@contraloria.cl>

Vie 19/02/2021 14:22

Para: FELIPE IRIGOYEN ARAYA <firigoyen@vallenar.cl>

CC: María De Los Angeles Donoso Rivas <mndonosori@contraloria.cl>; Pablo Cesar Delgadillo Muñoz <pdelgadillom@contraloria.cl>; Elizabeth Del Pilar Cariaga Arriagada <ecariagaa@contraloria.cl>; Eduardo Felipe Veliz Guajardo <evelizg@contraloria.cl>; Geovanni Sebastian Arancibia Valdivia <garancibiav@contraloria.cl>; Roberto Andres Arellano Moreno <rarellanom@contraloria.cl>; Raul Marcelo Aviles Salazar <raviless@contraloria.cl>

2 archivos adjuntos (10 MB)

Oficio\_E788082021.pdf; FIRMADO\_INFORME FINAL IOP N° 146-20 MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.pdf;

Señor(a) FELIPE IRIGOYEN ARAYA:

Junto con saludar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final N° 146, de 2020, que contiene el resultado de la auditoría que se practicara en MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

Saludos cordiales.

Nota: No responder este mensaje.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Teatinos 56, Santiago, Chile  
[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



---

Este e-mail ha sido generado automáticamente, favor no responder a este mensaje

## Remite Informe Final N° 146, de 2020

Escritorio CGR - Comunicación de Informe Final de Observaciones de Inspección de Obra Técnica <escritoriocgr@contraloria.cl>

Vie 19/02/2021 14:23

Para: Patricio <purquieta@interior.gob.cl>

CC: María De Los Angeles Donoso Rivas <mndonosori@contraloria.cl>; Pablo Cesar Delgadillo Muñoz <pdelgadillom@contraloria.cl>; Elizabeth Del Pilar Cariaga Arriagada <ecariagaa@contraloria.cl>; Eduardo Felipe Veliz Guajardo <evelizg@contraloria.cl>; Geovanni Sebastian Arancibia Valdivia <garancibiav@contraloria.cl>; Roberto Andres Arellano Moreno <rarellanom@contraloria.cl>; Raul Marcelo Aviles Salazar <raviless@contraloria.cl>

2 archivos adjuntos (10 MB)

Oficio\_E788102021.pdf; FIRMADO\_INFORME FINAL IOP N° 146-20 MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.pdf;

Señor(a) PATRICIO URQUIETA GARCÍA:

Junto con saludar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final N° 146, de 2020, que contiene el resultado de la auditoría que se practicara en MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

Saludos cordiales.

Nota: No responder este mensaje.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Teatínos 56, Santiago, Chile

[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



---

Este e-mail ha sido generado automáticamente, favor no responder a este mensaje

## Remite Informe Final N° 146, de 2020

Escritorio CGR - Comunicación de Informe Final de Observaciones de Inspección de Obra Técnica <escritoriocgr@contraloria.cl>

Vie 19/02/2021 14:24

Para: RICHARD ESCOBAR GONZÁLEZ <rescobar@goreatacama.cl>

CC: María De Los Angeles Donoso Rivas <mndonosori@contraloria.cl>; Pablo Cesar Delgadillo Muñoz <pdelgadillom@contraloria.cl>; Elizabeth Del Pilar Cariaga Arriagada <ecariagaa@contraloria.cl>; Eduardo Felipe Veliz Guajardo <evelizg@contraloria.cl>; Geovanni Sebastian Arancibia Valdivia <garancibiav@contraloria.cl>; Roberto Andres Arellano Moreno <rarellanom@contraloria.cl>; Raul Marcelo Aviles Salazar <raviless@contraloria.cl>

2 archivos adjuntos (10 MB)

FIRMADO\_INFORME FINAL IOP N° 146-20 MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.pdf; Oficio\_E788112021.pdf;

Señor(a) RICHARD ESCOBAR GONZÁLEZ:

Junto con saludar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final N° 146, de 2020, que contiene el resultado de la auditoría que se practicara en MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

Saludos cordiales.

Nota: No responder este mensaje.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Teatínos 56, Santiago, Chile  
[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)



PO R EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



---

Este e-mail ha sido generado automáticamente, favor no responder a este mensaje



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IOP N°: 3.024/2020  
REF. N°: 32.431/2020  
30.170/2021  
UCE. N°: 174

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 19 de febrero de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 146, de 2020, sobre Inspección a las Obras del Contrato “Construcción Soluciones Sanitarias Localidad Incahuasi, Vallendar”, a cargo de la Municipalidad de Vallendar.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

Unidad Técnica de Control Interno de la Contraloría Regional de Atacama  
Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Atacama  
Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República  
Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	EDUARDO VELIZ GUAJARDO	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	19/02/2021	
Código validación	YA2yjtOCV	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IOP N°: 3.024/2020  
REF. N°: 32.431/2020  
30.170/2021  
UCE. N°: 175

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 19 de febrero de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 146, de 2020, sobre Inspección a las Obras del Contrato “Construcción Soluciones Sanitarias Localidad Incahuasi, Vallenar”, a cargo de la Municipalidad de Vallenar.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA  
DIRECTORA DE CONTROL (S)  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	EDUARDO VELIZ GUAJARDO	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	19/02/2021	
Código validación	YA2yjtOPT	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IOP N°: 3.024/2020  
REF. N°: 32.431/2020  
30.170/2021  
UCE. N°: 176

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 19 de febrero de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 146, de 2020, sobre Inspección a las Obras del Contrato "Construcción Soluciones Sanitarias Localidad Incahuasi, Vallenar", a cargo de la Municipalidad de Vallenar, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretaria del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	EDUARDO VELIZ GUAJARDO	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	19/02/2021	
Código validación	YA2yjtOTX	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IOP N°: 3.024/2020  
REF. N°: 32.431/2020  
30.170/2021  
UCE. N°: 177

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 19 de febrero de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 146, de 2020, sobre Inspección a las Obras del Contrato “Construcción Soluciones Sanitarias Localidad Incahuasi, Vallenar”, a cargo de la Municipalidad de Vallenar.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	EDUARDO VELIZ GUAJARDO	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	19/02/2021	
Código validación	YA2yjtPcc	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IOP N°: 3.024/2020  
REF. N°: 32.431/2020  
30.170/2021  
UCE. N°: 178

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 19 de febrero de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 146, de 2020, sobre Inspección a las Obras del Contrato “Construcción Soluciones Sanitarias Localidad Incahuasi, Vallenar”, a cargo de la Municipalidad de Vallenar.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
ENCARGADO (S) DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	EDUARDO VELIZ GUAJARDO	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	19/02/2021	
Código validación	YA2yjtOSh	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 146, de 2020**

**Municipalidad de Vallenar**

**Objetivo:** La inspección se enfocó en constatar, respecto de la obra denominada “Construcción Soluciones Sanitarias Localidad de Incahuasi, Vallenar”, que el avance financiero sea inferior o igual a su avance físico; validar que las modificaciones de obras y de plazo se ajusten a los antecedentes del contrato; y que los estados de pago y las garantías de la obra cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Además, se revisó el avance de la obra a la fecha, considerando que al momento de las visitas a las faenas los trabajos se concentraban en la ejecución de aceras, pavimentación y construcción de casetas sanitarias. Así también, considera verificar que las cantidades de obras aprobadas por la inspección técnica en el estado de pago N° 8, previo a la data de las visitas efectuadas por este Organismo de Control -28 y 29, de enero, y 3, 4 y 7 de febrero de 2020-, fueran ejecutadas conforme a las exigencias dispuestas en el pliego de condiciones del contrato.

**Preguntas de la Fiscalización:**

- ¿El municipio ha tomado las medidas para resguardar la inversión pública realizada?
- ¿Se cumplió con la obtención de los permisos requeridos para la ejecución de la obra?
- ¿Se exigieron los ensayos de calidad de los materiales, según lo requerido en los antecedentes del contrato?

**Principales Resultados:**

- Las edificaciones y obras civiles relacionadas a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas fueron construidas en un terreno particular. Al respecto, no obstante que el municipio habría suscrito un contrato de comodato con el dueño del terreno, la observación se mantuvo, atendido que no consta que se hayan tomado medidas para la adecuada protección de la inversión realizada, solicitándosele informar pormenorizadamente a esta Contraloría Regional la forma en que dará cumplimiento a los aspectos observados respecto al precitado comodato, requiriéndosele además, incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre la presente materia.
- Los trabajos de urbanización en ejecución, no cuentan con los permisos pertinentes por parte de la Dirección de Vialidad. A saber:
  - a) Ocupación de faja fiscal, en el sector enlace Incahuasi Km. 573,500, por el emplazamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (ver imagen N° 16, del anexo N° 4).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- b) Inexistencia de permiso de pavimentación, por los trabajos efectuados en la Ruta C-553, correspondiente a Calle Daniel Monroy, según lo graficado en precitada lámina 1 de 7, - Planta de Pavimentación – y cuya tuición por parte de la Dirección de Vialidad fue confirmada por la Sra. Elizabeth Rivas Parra, jefa Sub-Departamento de Administración de Faja Vial, de la referida Dirección Regional, por correo electrónico de 3 de marzo de 2020 (ver imagen N° 17, del anexo N° 4).
- c) Inexistencia de permisos de paralelismo y atravesos relacionados a los trabajos de alcantarillado realizados en la Ruta 5 Norte concesionada, según los trazados del proyecto de alcantarillado contenidos en la lámina 1 de 8, - Planta General Proyecto Alcantarillado-.

Pues bien, dicho lo anterior y en relación a que, de los antecedentes tenidos presente por esta Entidad de Control, no permitieron desvirtuar lo advertido, se mantuvo lo observado, solicitándose a la municipalidad regularizar la totalidad de los permisos pertinentes sobre la materia, e informar de ello a este Organismo Fiscalizador, además de incluir la presente materia, en el procedimiento disciplinario ordenado precedentemente.

- La cantidad de certificados de ensayos de calidad de los materiales entregados por el contratista durante la ejecución de las casetas sanitarias y obras civiles de la PTAS, no se ajusta a lo especificado. En efecto, respecto de las partidas número 2.1.3 –Cimientos-, 2.1.4 –Sobrecimientos-, 2.1.11 –Hormigón armado-, de las casetas sanitarias y las partidas 6.1.2.1 –Hormigón elementos horizontales H-30-, 6.1.2.2 –Hormigón elementos verticales H-30-, 6.1.3.2 –Cancha acopio Humus-, 6.1.3 –Caseta operador y laboratorio-, b) Cimientos, c) Sobrecimientos, e) Hormigón armado de elementos verticales y horizontales- y 6.1.6.4 –Caseta grupo generador y sopladores-,d) hormigón H-20, de las obras civiles de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas; el contratista no ha entregado a la inspección técnica del contrato, la cantidad mínima de muestras, no obstante que de acuerdo al avance físico de las obras -que alcanza un 90,21% aprobado para el estado de pago N° 8-, correspondía que se hubieran presentado 3 muestras por cada una de las referidas partidas.

En lo relativo a los pavimentos de hormigón y de asfalto, así como de aceras de hormigón, es dable señalar que debido a que la entidad edilicia no aportó documentación legible, no fue posible constatar el cumplimiento a lo reglamentado -en lo específico al Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación-, tanto en los tipos de ensayos y/o muestras requeridas, cantidad presentada y resultados de los mismos.

Idéntica situación se tiene respecto a los diversos ensayos de laboratorio y de pruebas vinculadas al alcantarillado público ejecutado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, en consideración a que no se aportaron antecedentes que logran desvirtuar lo señalado, se mantuvo la observación, requiriéndose al municipio remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes pertinentes que acrediten la calidad de las obras ejecutadas, e incluir la presente materia, en el procedimiento disciplinario ordenado precedentemente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IOP N° : 3.024 /2020  
REFs.. N° : 32.431 /2020  
30.170 /2021

INFORME FINAL N° 146, DE 2020, SOBRE  
INSPECCIÓN A LAS OBRAS DEL  
CONTRATO “CONSTRUCCIÓN  
SOLUCIONES SANITARIAS LOCALIDAD  
INCAHUASI, VALLENAR”, A CARGO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

---

COPIAPÓ, 19 de febrero de 2021

Se efectuó una inspección a las obras del contrato “Construcción Soluciones Sanitarias Localidad Incahuasi”, a cargo de la Municipalidad de Vallenar, y financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, GORE, la cual tuvo por finalidad constatar que las referidas obras se ajusten a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos administrativos, medioambientales y de prevención de riesgos -estos últimos referidos a la ejecución de los trabajos- establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

## JUSTIFICACIÓN

Esta Contraloría Regional determinó realizar la presente auditoria en la Municipalidad de Vallenar de la Región de Atacama en base a los indicadores de riesgos que se consideran en el proceso de planificación anual de esta institución. El análisis consideró el impacto social involucrado en las comunas en las que se construyen los proyectos y la materialidad de los recursos destinados para su ejecución.

Asimismo, a través de esta fiscalización esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 9, Industria, Innovación e Infraestructura y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR  
EDUARDO VELIZ GUAJARDO  
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANTECEDENTES GENERALES

La obra contempla la pavimentación de la totalidad de las calles y pasajes de la localidad de Incahuasi, la construcción de casetas sanitarias, red de alcantarillado y una planta de tratamiento de aguas servidas.

Al momento de iniciada la presente fiscalización -enero de 2020-, se estaban ejecutando las faenas de rebajes de solera en aceras, muretes en calles, terminaciones de casetas sanitarias, terminaciones de la planta de tratamiento de aguas servidas, entre otros. Además, a esa data, la inspección técnica había aprobado el estado de pago N° 8, de 28 de enero de 2020, por un monto total acumulado de \$1.865.258.308, IVA incluido, lo que representa un avance financiero del 90,21%.

Cabe hacer presente que, con carácter reservado, mediante el oficio N° E52476, de 17 de noviembre de 2020, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Vallenar, el Preinforme de Observaciones N° 146, de 2020, de esta Contraloría Regional -y en esa misma fecha, mediante el oficio N° E52572 al Director de la Dirección de Vialidad de la Región de Atacama, DRV, en lo concerniente a dicha entidad-, con la finalidad que formularan los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante los oficios N°s 1.809 y 47, de 2 de diciembre de 2020 y 13 de enero de 2021, de la DRV y del referido municipio, respectivamente, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

## OBJETIVO

Constatar que la Municipalidad de Vallenar haya verificado que las partidas detalladas en el anexo N° 2 de este informe, se materializaran conforme a las exigencias constructivas establecidas en los antecedentes técnicos que rigen la contratación y que haya velado igualmente por el correcto cumplimiento de las obligaciones administrativas, de prevención de riesgos y seguridad vial para la ejecución de las obras, comprendiendo la realización de visitas selectivas a la precitada obra durante el periodo comprendido entre el 28 de enero y el 7 de febrero de 2020.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, y de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República. Además, se solicitó documentación complementaria y/o aclaraciones en los casos que se estimó pertinente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Es del caso indicar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) o Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por este Organismo de Control; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) o Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

### ANTECEDENTES DE LA OBRA

<b>Nombre del contrato</b>	Construcción Soluciones Sanitarias Localidad de Incahuasi, Vallenar.
<b>Mandante</b>	Gobierno Regional de Atacama.
<b>Financiamiento</b>	Gobierno Regional de Atacama (con un aporte inicial de \$2.018.718.000)
<b>Unidad técnica</b>	Municipalidad de Vallenar.
<b>Ubicación</b>	Localidad de Incahuasi.
<b>Contratista</b>	Rubén Berrios Ávila
<b>Inspector técnico</b>	Lino Astudillo Aguirre - Inspector Técnico de la Obra
<b>Acto administrativo que adjudica la licitación</b>	Decreto Alcaldicio N° 1.208, de 2019, de la Municipalidad de Vallenar.
<b>Acto administrativo que aprueba el contrato</b>	Decreto Alcaldicio N° 1.287, de 2019, de la Municipalidad de Vallenar.
<b>Procedimiento y modalidad de contratación</b>	Propuesta pública y contrato a suma alzada.
<b>Monto original del contrato</b>	\$2.067.671.984, IVA incluido.
<b>Plazo original y fecha de inicio de las obras</b>	270 días corridos, a contar del 27 de mayo de 2019.
<b>Obras extraordinarias</b>	No hay.
<b>Aumento de obras</b>	No hay.
<b>Disminuciones de obras</b>	No hay.
<b>Modificaciones de plazo</b>	No hay.
<b>Monto vigente del contrato</b>	\$2.067.671.984, IVA incluido, al 28 de enero de 2020.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

<b>Plazo total y fecha de término</b>	270 días corridos, con vencimiento el 20 de febrero de 2020.
<b>Avance financiero al momento de la inspección</b>	90,21%, al 28 de enero de 2020.
<b>Avance físico al momento de la inspección</b>	90,21%, al 28 de enero de 2020.
<b>ID Mercado Público</b>	2322-212-LR18

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de la contenida en los actos administrativos que ahí se indican.

## RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

### I. OBSERVACIONES

De la revisión practicada se determinó -en los casos que a continuación se detallan-, que la inspección técnica autorizó los desembolsos y/o la recepción de partidas, en circunstancias que éstas, en algunos casos, no se encontraban concluidas, presentaban deficiencias constructivas, no estaban determinadas las modificaciones de obras, entre otras situaciones, transgrediendo con ello el pliego de condiciones del contrato, la normativa y jurisprudencia sobre la materia, incumpliendo con ello las obligaciones consignadas en el artículo 23 “Libro de Obras e Inspección Municipal”, de las correspondientes bases administrativas especiales, sancionadas mediante el decreto alcaldicio N° 4.299, de 2018, de la Municipalidad de Vallenar, que establecen que este debe velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y por la correcta ejecución de las diversas etapas de las obras.

El detalle de los hallazgos detectados se describe a continuación:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**I.1 SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
1	2.2.13. - Pinturas y revestimientos a) y b) y 6.1.6.3, letra v), - Pintura interior (dos manos).	Deficiente terminación en la pintura de diversos elementos de casetas sanitarias y caseta de la Planta de Tratamiento.	Deficiente terminación en la pintura interior y exterior de las Casetas Sanitarias, así como también en el interior de la Caseta Operador de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, PTAS. Lo anterior se ve reflejado en los marcos metálicos de la puerta del baño de esta última, así como también en marcos de puertas y ventanas, en los muros, ganchos, quincallería de puertas y muebles de cocina de diferentes Casetas Sanitarias.	<p>- Técnicas y el arte del buen construir, según se dispone en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, sancionada por el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, que en su artículo 5.5.1, inciso primero, prescribe que "La calidad de los materiales y elementos industriales para la construcción y sus condiciones de aplicación a las obras quedará sujeta a las normas oficiales vigentes, y a falta de ellas, a las reglas que la técnica y el arte de la construcción establezcan".</p> <p>- Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.</p>	- Fotografías Nos 1 a la 16, del anexo N° 4.
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>		En su respuesta, el municipio indica que lo observado fue visualizado en conjunto con el contratista, agregando que lo descrito fue indicado en el respectivo libro de obras, para finalmente señalar que las observaciones serán subsanadas antes de la fecha de término contractual de la obra, con el objeto de poder gestionar de forma adecuada la respectiva recepción provisoria de la obra.			
<b>CONCLUSIÓN</b>		Al respecto, y atendido que las acciones informadas por la entidad edilicia aún no se concretan, corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Vallenar materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
desde la recepción del presente informe. (LC)					
2	5.1 – Pavimentación de calles-, Muros mampostería h< 1,0m.	Fisuras en diversos sectores del muro de mampostería.	Existencia de fisuras en diversos sectores de los muros de mampostería ejecutados (Muretes de hormigón en masa de las Especificaciones Técnicas), en diversos tramos, entre los que se pueden identificar los muretes ubicados en Calle Daniel Monroy esquina Pasaje El Minero, Pasaje El Cobre y en Veredón sur proyectado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnicas y al arte de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la OGUC.</li> <li>- Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.</li> <li>- Literales a) y b), del numeral 11.1 - Generalidades-, del punto 11 -Colocación-, de la norma chilena NCh 170:2016, que indica que en la colocación del hormigón se deben utilizar los equipos adecuados y el uso de los procedimientos necesarios para mantener la homogeneidad de este y asegurar la continuidad y monolitismo de los elementos estructurales.</li> </ul>	- Fotografías Nos 17 a la 25, del anexo N° 4.
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>		En su respuesta, el municipio indica que lo observado fue visualizado en conjunto con el contratista, agregando que lo descrito fue indicado en el respectivo libro de obras, para finalmente señalar que las observaciones serán subsanadas antes de la fecha de término contractual de la obra, con el objeto de poder gestionar de forma adecuada la respectiva recepción provisoria de la obra.			
<b>CONCLUSIÓN</b>		Al respecto, y atendido que las acciones informadas por la entidad edilicia aún no se concretan, corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Vallenar materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. (LC)			
3	2.1.13. – Cubierta Zincalum 0,35 mm.	Cubierta de las Casetas Sanitarias en mal estado.	Se evidenciaron deformaciones de diversa consideración en las planchas de la cubierta de algunas casetas sanitarias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnicas y al arte de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la OGUC.</li> <li>- Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.</li> </ul>	- Fotografías Nos 26 a la 31, del anexo N° 4.
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>		En su respuesta, el municipio indica que lo observado fue visualizado en conjunto con el contratista, agregando que lo descrito fue indicado en el respectivo libro de obras, para finalmente señalar que las observaciones serán subsanadas antes de la fecha de término contractual			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
ENTIDAD		de la obra, con el objeto de poder gestionar de forma adecuada la respectiva recepción provisoria de la obra.			
CONCLUSIÓN		Al respecto, y atendido que las acciones informadas por la entidad edilicia aún no se concretan, corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Vallenar materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. (LC)			
4	6.1.6.4.—Caseta grupo generador y sopladores, letra s).	Tapacanes de Casetas de Control y Generador de PTAS mal ejecutados.	Deficiente instalación de tapacanes en las Caseta del Grupo Generador y Sopladores, y Caseta Operador y Laboratorio, lo cual se ve reflejado en elementos sin correcta geometría y dimensiones, afianzamiento e integridad de las piezas de los elementos de terminación del conjunto de cubiertas.	- Técnicas y al arte de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la OGUC. - Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.	- Fotografías Nos 32 a la 36, del anexo N° 4.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD		En su respuesta, el municipio indica que lo observado fue visualizado en conjunto con el contratista, agregando que lo descrito fue indicado en el respectivo libro de obras, para finalmente señalar que las observaciones serán subsanadas antes de la fecha de término contractual de la obra, con el objeto de poder gestionar de forma adecuada la respectiva recepción provisoria de la obra.			
CONCLUSIÓN		Al respecto, y atendido que las acciones informadas por la entidad edilicia aún no se concretan, corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Vallenar materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. (LC)			
5	3.1.2.1 Instalación red interior domiciliaria recolección (pvc).	Los ductos de ventilación no cumplen con las condiciones reglamentadas.	Se evidenció que en las casetas Nos 27, 44, 50, 61, 71 y 112, los respectivos ductos de ventilación no cumplen con los 60 cms que deben sobresalir sobre la techumbre. Por otro lado, se constató que los referidos ductos de las casetas Nos 27, 70 y 71, no cuentan con el debido afianzamiento, lo que no permite una adecuada verticalidad.	- Artículo 97, letra k), del decreto N° 50, de 2002, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, RIDAA, el cual dispone, en lo que toca, que "...la ventilación deberá sobresalir 60 cm sobre la techumbre en el punto de salida". - Artículo 97 letra j), del precitado decreto N° 50, el que señala "Las ventilaciones deberán ser verticales, en cuanto las condiciones	- Fotografías Nos 37 a la 47, del anexo N° 4.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
				físicas así lo permitan".	
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>		En su respuesta, el municipio indica que lo observado fue visualizado en conjunto con el contratista, agregando que lo descrito fue indicado en el respectivo libro de obras, para finalmente señalar que las observaciones serán subsanadas antes de la fecha de término contractual de la obra, con el objeto de poder gestionar de forma adecuada la respectiva recepción provisoria de la obra.			
<b>CONCLUSIÓN</b>		Al respecto, y atendido que las acciones informadas por la entidad edilicia aún no se concretan, corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Vallenar materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. (LC)			
6	2.1.3.- Cimientos- y 2.1.4.- Sobrecimientos-	Cimientos y sobrecimientos mantienen monolitismo.	Se evidenció que los cimientos y sobrecimientos se encuentran intervenidos para facilitar pasadas de ductos, alterándose su monolitismo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnicas y al arte de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la OGUC.</li> <li>- Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.</li> <li>- Literales a) y b), del numeral 11.1 - Generalidades-, del punto 11 -Colocación-, de la norma chilena NCh 170:2016, que indica que en la colocación del hormigón se deben utilizar los equipos adecuados y el uso de los procedimientos necesarios para mantener la homogeneidad de este y asegurar la continuidad y monolitismo de los elementos estructurales.</li> <li>- Lo indicado para el ítem 2.1.3.-Hormigon de Cimientos-, de las Especificaciones Técnicas, que señala que "Las pasadas de ductos de cualquier tipo deberán considerarse en estas etapas. No se permitirá la ejecución de pasadas en faenas posteriores".</li> </ul>	- Fotografías N° 48 a la 54, del anexo N° 4.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>		En sus descargos, el municipio señala que, si bien es cierto que se han intervenido las estructuras de fundación de las casetas sanitarias, estas alteraciones serían necesarias para dar conectividad y lograr las pendientes adecuadas para las correspondientes descargas de aguas, señalando además que se le indicara al contratista que realice el mejoramiento y reparación de las mentadas estructuras. Finalmente agrega que el contratista tomará las providencias necesarias en las casetas que quedarían por construir, con el objeto de evitar la ocurrencia de tales situaciones.			
<b>CONCLUSIÓN</b>		Al respecto, y atendido que las acciones informadas por la entidad edilicia aún no se concretan, corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Vallenar materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. (MC)			
7	3.1.1.3.- Instalacion red interior domiciliaria agua fría y caliente-.	Sobre instalación de flexibles de artefactos en casetas sanitarias.	Se visualizó que en diferentes artefactos de las Casetas Sanitarias, los flexibles carecen de una instalación correcta, por cuanto algunos de ellos se encuentran estrangulados.	- Técnicas y al arte de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la OGUC. - Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.	- Fotografías N° 55 a la 56, del anexo N° 4.
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>		En su respuesta, el municipio indica que lo observado fue visualizado en conjunto con el contratista, agregando que lo descrito fue indicado en el respectivo libro de obras, para finalmente señalar que las observaciones serán subsanadas antes de la fecha de término contractual de la obra, con el objeto de poder gestionar de forma adecuada la respectiva recepción provisoria de la obra.			
<b>CONCLUSIÓN</b>		Al respecto, y atendido que las acciones informadas por la entidad edilicia aún no se concretan, corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Vallenar materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. (LC)			







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
8	3.1.1.3.- Instalacion red interior domiciliaria agua fría y caliente-.	Deficiente instalación de grifería en Casetas Sanitarias.	Deficiente instalación de grifería de lavamanos y duchas de las Casetas Sanitaria, evidenciando que estas se encuentran distanciadas del muro terminado de manera excesiva, lo que no permite un adecuado sello debido a la holgura del espacio a cubrir. A modo de ejemplo, es menester indicar que lo anterior se ve reflejado en la llave de paso de lavamanos de la caseta del sitio N°27 y para las duchas instaladas en casetas de los sitios N°s 46, 51, 61 y 62.	- Técnicas y al arte de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la OGUC. - Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.	- Fotografías N°s 57 a la 66, del anexo N° 4.
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>		En su respuesta, el municipio indica que lo observado fue visualizado en conjunto con el contratista, agregando que lo descrito fue indicado en el respectivo libro de obras, para finalmente señalar que las observaciones serán subsanadas antes de la fecha de término contractual de la obra, con el objeto de poder gestionar de forma adecuada la respectiva recepción provisoria de la obra.			
<b>CONCLUSIÓN</b>		Al respecto, y atendido que las acciones informadas por la entidad edilicia aún no se concretan, corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Vallenar materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. (LC)			
9	2.1.4.-Hormigon de Sobrecimientos-	Niveles de Piso terminado de las Casetas Sanitarias no cumplen con lo establecido en el contrato.	Se visualizó que los Niveles de Piso Terminado de las Casetas Sanitarias ubicadas en los sitios N°s 10, 62 y 71, no dan cumplimiento lo mandado por las especificaciones técnicas, por cuanto, lo ejecutado no se adecua al nivel de la vivienda existente. A modo de ejemplo, se puede señalar una diferencia de 24 cm en el sitio N° 10 y una diferencia de 42 cm en el sitio N° 71.	- Lo indicado para el ítem 2.1.4.-Hormigon de Sobrecimientos-, de las Especificaciones Técnicas, que señala que "La altura definitiva del sobrecimiento será variable entre 20 y 60 cms de acuerdo a las necesidades geométricas dadas por las características de las edificaciones existentes. Se debe alcanzar el nivel de la vivienda existente".	- Fotografías N°s 67 a la 73, del anexo N° 4. - Estado de Pago N°8.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
RESPUESTA DE LA ENTIDAD		En su respuesta, la Municipalidad de Vallenar señala que las condiciones topográficas irregulares de los terrenos en donde se emplazaron las mentadas casetas sanitarias y las modificaciones de ubicación originales de las edificaciones, provocaron que en los precitados lotes se hayan evidenciado esas diferencias de alturas, adicionando a su contestación que se le ha solicitado a la empresa contratista la construcción de una loseta adicional para mejorar la transición entre la vivienda original y la respectiva caseta sanitaria.			
CONCLUSIÓN		Al respecto, y atendido que las acciones informadas por la entidad edilicia aún no se concretan, corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Vallenar materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. (MC)			
10	3.3.1.- Calentador 200lt (incluye suministro e instalación, hojalatería, protecciones y ventilaciones)-.	Ductos de agua caliente sin afianzamiento adecuado.	Existencia de ductos de agua caliente que bajan desde el calefactor solar, sin un afianzamiento adecuado al muro de la caseta sanitaria.	- Técnicas y al arte de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la OGUC. - Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.	- Fotografías N° 74 a la 79, del anexo N° 4.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD		En su respuesta, el municipio indica que lo observado fue visualizado en conjunto con el contratista, agregando que lo descrito fue indicado en el respectivo libro de obras, para finalmente señalar que las observaciones serán subsanadas antes de la fecha de término contractual de la obra, con el objeto de poder gestionar de forma adecuada la respectiva recepción provisoria de la obra.			
CONCLUSIÓN		Al respecto, y atendido que las acciones informadas por la entidad edilicia aún no se concretan, corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Vallenar materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. (LC)			
11	6.1.6.6.- Urbanización del Recinto, letra b) Portón de acceso vehicular y c)	Portón de acceso vehicular al recinto de la PTAS sin ajustarse a planimetría.	El portón de acceso vehicular al recinto de la PTAS, no se ejecutó de acuerdo a la configuración contenida en el detalle de la lámina 2 de 8 del plano -Planta de Tratamiento Propuesta-, sin que se advierta	- Técnicas y al arte de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la OGUC. - Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.	- Fotografías N° 80 a la 81 e imagen N° 01, del anexo N° 4.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
	Puerta de acceso peatonal.		alguna modificación de obra en la cual dicho cambio haya sido considerado. En efecto, en visita a terreno se pudo verificar que el portón construido consta de 4 módulos metálicos; no obstante, en la referida planimetría éste posee 6.		
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>		En su contestación, la entidad edilicia señala que la observación fue conversada con la empresa, la cual deberá hacer las modificaciones pertinentes antes del plazo de término sancionado para la obra.			
<b>CONCLUSIÓN</b>		Al respecto, y atendido que las acciones informadas por la entidad edilicia aún no se concretan, corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Vallenar materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. (MC)			
12	3.1.3.- Artefactos sanitarios, letra e) Lavadero.	Diferencias en Lavaderos y griferías de Casetas Sanitarias.	Los lavaderos, grifería de lavadero y grifería de conexión a lavadora instalados, difieren en sus características al comparar unas casetas con otras. A modo de ejemplo se puede indicar que el lavadero del sitio N°3 tiene un ancho de 57 cm y para el sitio N°51 se instaló lavadero de 47 cm de ancho. Similar situación acontece con las griferías de lavaderos y de conexión de lavadora, por cuanto se visualizó la instalación de llave jardín normal y llave jardín bola palanca, sin poder determinar la razón técnica de las diferencias descritas.	- Técnicas y al arte de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la OGUC. - Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575	- Fotografías N°s 82 a la 89, del anexo N° 4.
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>		En su respuesta, el municipio indica que lo observado fue visualizado en conjunto con el contratista, agregando que lo descrito fue indicado en el respectivo libro de obras, para finalmente señalar que las observaciones serán subsanadas antes de la fecha de término contractual de la obra, con el objeto de poder gestionar de forma adecuada la respectiva recepción provisoria de la obra.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
<b>CONCLUSIÓN</b>		Al respecto, y atendido que las acciones informadas por la entidad edilicia aún no se concretan, corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Vallenar materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. (LC)			
13	3.1.3.- Artefactos sanitarios, letra e) Lavadero.	Deficiente instalación de desagües de lavaderos.	Deficiente instalación de desagües de lavaderos.	- Técnicas y al arte de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la OGUC. - Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.	- Fotografías N° 90 a la 93, del anexo N° 4.
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>		En su respuesta, el municipio indica que lo observado fue visualizado en conjunto con el contratista, agregando que lo descrito fue indicado en el respectivo libro de obras, para finalmente señalar que las observaciones serán subsanadas antes de la fecha de término contractual de la obra, con el objeto de poder gestionar de forma adecuada la respectiva recepción provisoria de la obra.			
<b>CONCLUSIÓN</b>		Al respecto, y atendido que las acciones informadas por la entidad edilicia aún no se concretan, corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Vallenar materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. (MC)			
14	3.2.1.-Conexión Interior- (Instalaciones eléctricas) y 6.1.6.3.- Caseta operador y laboratorio-, letra o) Instalación eléctrica domiciliaria.	Cajas de derivación eléctrica de caseta sanitaria sin tapas.	Existencia de cajas de derivación eléctricas sin tapa en la caseta de operador de la PTAS y en la caseta sanitaria de sitio N°3.	- Técnicas y al arte de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la OGUC. - Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.	- Fotografías N° 94 a la 96, del anexo N° 4.
<b>RESPUESTA DE LA</b>		En su respuesta, el municipio indica que lo observado fue visualizado en conjunto con el contratista, agregando que lo descrito fue indicado en el respectivo libro de obras, para finalmente señalar que las observaciones serán subsanadas antes de la fecha de término contractual			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
<b>ENTIDAD</b>		de la obra, con el objeto de poder gestionar de forma adecuada la respectiva recepción provisoria de la obra.			
<b>CONCLUSIÓN</b>		Al respecto, y atendido que las acciones informadas por la entidad edilicia aún no se concretan, corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Vallenar materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. (LC)			
15	3.2.1.-Conexión Interior, a.- Canalización-	Canalización cableado eléctrico.	Se constató que la canalización eléctrica interior de las Casetas Sanitarias no fue no fue ejecutada de manera embutida en su totalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnicas y al arte de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la OGUC.</li> <li>- Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.</li> <li>- Lo indicado para el ítem 3.2.1.-Conexión Interior-, letra a), de las Especificaciones Técnicas, que señala que "La canalización será embutida por muros y entretecho, en tubo plástico rígido de 16mm diámetro".</li> </ul>	- Fotografías N°s 97 a la 102, del anexo N° 4.
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>		En sus descargos, la municipalidad señala que se le indicó a la empresa contratista lo observado, y que esta deberá dar cabal cumplimiento a las respectivas especificaciones técnicas del proyecto.			
<b>CONCLUSIÓN</b>		Al respecto, y atendido que las acciones informadas por la entidad edilicia aún no se concretan, corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Vallenar materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. (MC)			
16	3.2.1.-Conexión Interior, c.- Artefactos-	Artefactos iluminación cumplen con especificado.	de no lo Los artefactos de iluminación de los recintos de cocinas y baños de las Casetas Sanitarias no corresponden a la lámpara fluorescente circular de 22 watt indicada en las especificaciones de la obra.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lo indicado para el ítem 3.2.1.-Conexión Interior-, letra c), de las Especificaciones Técnicas, que señala en lo que importa, que en cocina y baño se instalara una lámpara fluorescente circular de 22 watt.</li> <li>- Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.</li> </ul>	- Fotografías N°s 103 a la 108, del anexo N° 4.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
RESPUESTA DE LA ENTIDAD		En sus descargos, la entidad municipal señala que se le indicó a la empresa contratista lo observado, y que esta deberá dar cabal cumplimiento a las respectivas especificaciones técnicas del proyecto.			
CONCLUSIÓN		Al respecto, y atendido que las acciones informadas por la entidad edilicia aún no se concretan, corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Vallenar materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. (MC)			
17	3.1.2.2.- Instalacion red exterior domiciliaria-.	Deficiente ubicación de cámara de alcantarillado.	En el sitio N° 61, la ubicación de una de las cámaras de inspección domiciliaria del sistema de alcantarillado de la Caseta Sanitaria, se encuentra en el acceso del baño, lo cual se traduce en un obstáculo para el normal y seguro tránsito del usuario.	- Técnicas y al arte de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la OGUC.  - Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.	- Fotografías N°s 109 a la 110, del anexo N° 4.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD		En su respuesta, la municipalidad señala que se buscará un nuevo emplazamiento para la referida cámara de alcantarillado, con el objetivo que no constituya un obstáculo para el desplazamiento de los beneficiarios.			
CONCLUSIÓN		Al respecto, y atendido que las acciones informadas por la entidad edilicia aún no se concretan, corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Vallenar materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. (MC)			
18	5.1.- Pavimentacion de Calles-, Accesos Vehiculares livianos.	Aceras de accesos vehiculares sin el espesor especificado.	Se constató la existencia de algunas aceras ubicadas en accesos vehiculares que poseen espesores inferiores a los 10 centímetros indicados en las especificaciones técnicas.	- Lo indicado para el ítem 5.1.-Pavimentacion de Calles-, Accesos Vehiculares livianos, de las Especificaciones Técnicas, que señala que las aceras en los accesos vehiculares "Estarán formadas regularmente por losas de hormigón de 0,07m de espesor en las calles y 0,10m en los accesos vehiculares y pasajes".  - Técnicas y al arte de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la OGUC.	- Fotografías N°s 111 a la 114, del anexo N° 4.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
				- Principio de control contenido en los artículos 3º y 11 de la ley N° 18.575.	
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>		<p>En su contestación, la entidad edilicia reconoce la existencia de accesos vehiculares ejecutados sin el espesor especificado para el proyecto, agregando que lo anterior habría acontecido sólo en el caso de los accesos vehiculares solicitados por parte de la comunidad, y que no formaban parte del contrato original.</p> <p>Finalmente, la municipalidad sostiene que la unidad técnica solicitará los recursos necesarios para la regularización de los accesos vehiculares no considerados en el proyecto, lo anterior en apego a lo sancionado en las especificaciones técnicas.</p>			
<b>CONCLUSIÓN</b>		<p>En relación a lo expuesto por la entidad edilicia, y a que se verificó que efectivamente dichos accesos vehiculares no formaban parte del proyecto contratado, se levanta la observación.</p>			
19	Laminas 1 de 7,-Planta de Pavimentación- y 2 de 7,-Planta Replanteo-.	Trabajos de pavimentación ejecutados ajustarse planimetría.	de sin a Se constató que varios de los trabajos de pavimentación, no se ajustan a la superficie y a las condiciones técnicas proyectadas. A modo de ejemplo se puede mencionar la superficie ejecutada de la acera ubicada en la intersección de las calles Yerbas Buenas y Luis Pasteur, los fondos de saco proyectados en los pasajes El Orito y El Bronce, y la ausencia de base estabilizada adyacente a calzada para los precitados pasajes, sin encontrar al momento de la inspección las disminuciones correspondientes debidamente sancionadas.	- Las indicaciones contenidas en las láminas 1 de 7,-Planta de Pavimentación- y 2 de 7,-Planta Replanteo-, aprobadas mediante el precitado decreto exento N° 4.299, de 2018.  - Principio de control contenido en los artículos 3º y 11 de la ley N° 18.575.	- Fotografías N°s 115 a la 119 y las imágenes N° 02 a la 06, todas del anexo N° 4.
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>		<p>La entidad edilicia, en sus descargos corrobora que la geometría de proyecto fue alterada en relación a lo proyectado originalmente, toda vez que el proyecto original ocupaba terrenos privados, lo que derivó en las referidas modificaciones.</p> <p>Posteriormente, señala que no se procedió a la disminución de las obras, atendida la modalidad de contratación a suma alzada del proyecto.</p>			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
	<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>Sobre la materia, es preciso señalar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República -contenida, entre otros, en sus dictámenes N° 60.645, de 2013, y 1.963, de 2015-, ha manifestado que en los contratos a suma alzada -como el de la especie- las cantidades de obras se entienden inamovibles, y que el pago de las partidas se realiza sobre la base de las cantidades de obras estimadas para la correcta ejecución del contrato al momento de su celebración, aun cuando la cubicación final de lo efectivamente realizado sea diversa, asumiendo el contratista las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia de ganancia o pérdida de dicha cuantificación, sin que sea posible que durante su ejecución se pacten ulteriores aumentos o disminuciones de partidas, a menos que se trate de obras nuevas o extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el contratista al momento de presentar su oferta conforme a los antecedentes de la licitación, y fueren indispensables para dar cumplimiento al convenio, como acontece en la situación analizada, sin que se aporten elementos de juicio suficientes que permitan aseverar lo contrario.</p> <p>En mérito de lo expuesto, corresponde mantener la observación, procediendo que esa municipalidad arbitre, a la mayor brevedad y conforme a los criterios indicados precedentemente, las medidas tendientes a disminuir las partidas que resulten de la referida modificación de los pavimentos, de lo que deberá informar a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Contraloría Regional (C)</p>			
20	Laminas 1 de 7,-Planta de Pavimentación-	Las pendientes de aceras y calzadas no cumplen con lo requerido.	Los trabajos de pavimentación no se ajustan a las condiciones técnicas proyectadas en relación a sus pendientes. A modo de ejemplo se puede mencionar que en el sector norte de la calle Daniel Monroy, las pendientes ejecutadas tanto en aceras como en calzadas no cumplen con el 2% requerido.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las indicaciones contenidas en las láminas 1 de 7,-Planta de Pavimentación-aprobadas mediante el precitado decreto exento N° 4.299, de 2018.</li> <li>- Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.</li> </ul>	- Fotografías N° 120 a la 127 y la imagen N° 07, del anexo N° 4.
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>	En su respuesta, la municipalidad corrobora que las pendientes no dan cumplimiento a lo indicado en los antecedentes técnicos del proyecto, señalando que se tomaran las medidas necesarias para regularizar los pavimentos ejecutados.				
<b>CONCLUSIÓN</b>	Al respecto, y atendido que las acciones informadas por la entidad edilicia aún no se concretan, corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Vallenar materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. (MC)				







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
21	5.1.-Acera tipo Baden HCV-	Aceras sin cumplimiento de Accesibilidad Universal.	Los trabajos de aceras ejecutados no cumplen con lo reglamentado en relación a la accesibilidad universal, lo que se constata con la existencia de elementos que obstaculizan la ruta accesible proyectada y el radio de giro ejecutado en los rebajes de acera.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Numeral 2, letra d), del artículo 2.2.8 de la OGUC, que prescribe que "La rampa, y el espacio que la antecede y precede; deberán permanecer siempre libre de obstáculos", y el numeral 9, letra e), del mismo artículo que señala que "Los postes de alumbrado público...señales de tránsito verticales...y otros dispositivos o elementos verticales similares... deberán colocarse alineados con la solera y en el borde de la cerca cercano a la calzada....Asimismo, deberán instalarse fuera de la vereda o de la banda de circulación peatonal...y en ningún caso interrumpirán la ruta accesible ni el rebaje de vereda...".</li> <li>- Numeral 2, del artículo 4.1.7 de la OGUC, que prescribe que "Los cambios de dirección de la rampa deberán proyectarse en el descanso, con una superficie libre que permita circunscribir un círculo de un diámetro mínimo de 1,50 m que garantice el giro en 360° de una persona en silla de ruedas".</li> <li>- Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.</li> </ul>	- Fotografías N°s 128 a la 134 y la Imagen N° 08, del anexo N° 4.
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>		En su respuesta, la municipalidad indica que los casos expuestos son aislados, y que el proyecto se adecuó a la geografía existente de la localidad; agregando en su contestación, que según lo expuesto en el decreto N° 50, de 2015, del MINVU, sobre Accesibilidad Universal, no es aplicable en su totalidad cuando no se trata de obras nuevas que incluyan loteos nuevos y que el presente proyecto se aplica sobre loteos existentes.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
<b>CONCLUSIÓN</b>		<p>En relación a lo expuesto por la entidad edilicia en su contestación, es del caso señalar que lo sancionado en el artículo 2.2.8 de la OGUC, el cual fue modificado por el precitado decreto N° 50, de 2015, señala -en lo que importa- que los nuevos espacios públicos y aquellos existentes que se remodelen, deberán cumplir con los numerales allí señalados. En relación a lo anterior, es dable señalar que, el tercer párrafo, del numeral 10, del precitado artículo 2.2.8, dispone que, si por las características topográficas del terreno, no es factible dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el referido artículo, el Director de Obras Municipales podrá autorizar mediante resolución fundada otras soluciones que aseguren el desplazamiento de las personas con movilidad reducida.</p> <p>Dicho lo anterior, y en virtud a que la municipalidad no acompaña en su respuesta los antecedentes que logren acreditar el debido cumplimiento a lo normado en la legislación vigente anteriormente expuesta, corresponde mantener la observación, debiendo la Municipalidad de Vallenar tomar las medidas necesarias para la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. (MC)</p>			
22	5.1.-Acera tipo Baden HCV-	Existencia de fisuras en veredas.	Se advirtió la existencia de fisuras en las veredas de diversos sectores, como por ejemplo, en las Calles Yerbas Buenas esquina Pasaje El Orito y Calle Colo Colo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Numeral 13 –Curado y protección-, de la norma chilena NCh 170:2016.</li> <li>- Técnicas y al arte de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la OGUC.</li> <li>- Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.</li> </ul>	- Fotografías N°s 135 a la 136, del anexo N° 4.
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>		<p>En su respuesta, el municipio indica que lo observado fue visualizado en conjunto con el contratista, agregando que lo descrito fue indicado en el respectivo libro de obras, para finalmente señalar que las observaciones serán subsanadas antes de la fecha de término contractual de la obra, con el objeto de poder gestionar de forma adecuada la respectiva recepción provisoria de la obra.</p>			
<b>CONCLUSIÓN</b>		<p>Al respecto, y atendido que las acciones informadas por la entidad edilicia aún no se concretan, corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Vallenar materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. (MC)</p>			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
23	5.1 - Pavimentación de calles, Muros mampostería h< 1,0m.	Murete no cumple con los requerimientos técnicos contratados.	Se visualizaron diferentes incumplimientos relacionados a los requerimientos técnicos descritos para el murete de hormigón, lo que se ve reflejado en calle Lorena González, en donde se constata la ejecución de murete sin fundación. Por otra parte, se tiene que los paramentos ejecutados en el Bandedón Proyectado de la esquina calle Lorena González, no fueron ejecutados con el ancho requerido de 30 cm y no poseen la linealidad adecuada, lo que queda de manifiesto al constatar una diferencia de crujía para el muro poniente de 3 cm y para el muro ubicado al oriente de 8 cm.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las indicaciones contenidas en la lámina 2 de 7,-Planta de Replanteo- aprobada mediante el precitado decreto exento N° 4.299, de 2018.</li> <li>- Técnicas y al arte de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la OGUC.</li> <li>- Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fotografías N°s 137 a la 146 y la imagen N° 09, del anexo N° 4.</li> </ul>
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>		En su respuesta, el municipio indica que lo observado fue visualizado en conjunto con el contratista, agregando que lo descrito fue indicado en el respectivo libro de obras, para finalmente señalar que las observaciones serán subsanadas antes de la fecha de término contractual de la obra, con el objeto de poder gestionar de forma adecuada la respectiva recepción provisoria de la obra.			
<b>CONCLUSIÓN</b>		Al respecto, y atendido que las acciones informadas por la entidad edilicia aún no se concretan, corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Vallenar materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. (MC)			
24	5.1 - Pavimentación de calles, Calzadas HCV Hormigón 0,12m.	Calzadas sin ajustarse a planimetría.	Se constató que los trabajos de pavimentación de calzadas ejecutados en el pasaje El Orito y en Veredón Proyectado, no se ajustan a las condiciones técnicas proyectadas, encontrándose ambos con un ancho de 3,5 m, en condiciones que los perfiles respectivos indican 4 m, sin encontrar al momento de la inspección las disminuciones correspondientes debidamente sancionadas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las indicaciones contenidas en las láminas 1 de 7,-Planta de Pavimentación-aprobadas mediante el precitado Decreto Exento N° 4299.</li> <li>- Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fotografías N°s 147 a la 150 y la imagen N° 10 y 11, del anexo N° 4.</li> </ul>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	<p>La entidad edilicia, en sus descargos corrobora que la geometría de proyecto fue alterada en relación a lo proyectado originalmente, toda vez que el proyecto original ocupaba terrenos privados, lo que derivó en las referidas modificaciones.</p> <p>Posteriormente, señala que no se procedió a la disminución de las obras, atendida la modalidad de contratación a suma alzada del proyecto.</p>				
	CONCLUSIÓN	<p>Sobre la materia, es preciso señalar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República -contenida, entre otros, en sus dictámenes N° 60.645, de 2013, y 1.963, de 2015-, ha manifestado que en los contratos a suma alzada -como el de la especie- las cantidades de obras se entienden inamovibles, y que el pago de las partidas se realiza sobre la base de las cantidades de obras estimadas para la correcta ejecución del contrato al momento de su celebración, aun cuando la cubicación final de lo efectivamente realizado sea diversa, asumiendo el contratista las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia de ganancia o pérdida de dicha cuantificación, sin que sea posible que durante su ejecución se pacten ulteriores aumentos o disminuciones de partidas, a menos que se trate de obras nuevas o extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el contratista al momento de presentar su oferta conforme a los antecedentes de la licitación, y fueren indispensables para dar cumplimiento al convenio, como acontece en la situación analizada, sin que se aporten elementos de juicio suficientes que permitan aseverar lo contrario.</p> <p>En mérito de lo expuesto, corresponde mantener la observación, procediendo que esa municipalidad arbitre, a la mayor brevedad y conforme a los criterios indicados precedentemente, las medidas tendientes a disminuir las partidas que resulten de la referida modificación de los pavimentos, de lo que deberá informar a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control. (C)</p>			
25	6.1.-Planta de Tratamiento Aguas Servidas-	Deficiencia en los trabajos de hormigón de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.	Se visualizaron variadas deficiencias en los trabajos de hormigón armado realizados en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, entre los cuales se pueden identificar la presencia de nidos, fisuras en muros, segregación y desaplomo en coronación de hormigón de la Unidad de Tratamiento Biológico y fisuras en los muros interiores de la Unidad de Post-Tratamiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnicas y al arte de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la OGUC.</li> <li>- Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.</li> <li>- Literales a) y b), del numeral 11.1 - Generalidades-, del punto 11 -Colocación-, de la norma chilena NCh 170:2016, que indica que en la colocación del hormigón se deben utilizar los equipos adecuados y el uso de los procedimientos necesarios para mantener la homogeneidad de este y</li> </ul>	- Fotografías N° 151 a la 158, del anexo N° 4.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
				asegurar la continuidad y monolitismo de los elementos estructurales.	
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>		La Municipalidad de Vallenar señala que lo descrito en la observación le fue advertido al contratista y en caso de ser necesario estos serán reparados dentro del plazo contractual de la obra.			
<b>CONCLUSIÓN</b>		Al respecto, y atendido que las acciones informadas por la entidad edilicia aún no se concretan, corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Vallenar materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. (MC)			

**I.2 SOBRE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
1	GEO - CGR	Obra sin actualización de datos en plataforma GEO-CGR.	Si bien es cierto la obra se encuentra registrada y publicada en el Portal GEO-CGR de la Contraloría General de la República, a la fecha, la Municipalidad de Vallenar no ha ingresado datos de ejecución del contrato tales como montos contratados, avances, fechas reales, modificaciones, multas, etc.	- Numeral 2 de la resolución exenta N° 6.826, de 2014, de la Contraloría General, que Imparte Instrucciones en Materia de Información de Contratos de Obra Pública, que señala que "Los órganos de la Administración deberán actualizar al menos trimestralmente, dentro de los diez primeros días de los meses de abril, julio, octubre y enero, la información relativa a sus obras registradas, en cuanto a sus estados de avance, modificaciones y otros aspectos relevantes".	- Validación en portal SISGEOB, - Sistema Gestión de Obras-





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>	El municipio señala en su respuesta, que se actualizará la información en la plataforma GEO-CGR.				
<b>CONCLUSIÓN</b>	De la validación realizada por este Organismo de Control, se constató que la municipalidad ha incorporado información relacionada a los montos del contrato. Sin embargo, se verificó que las fechas reales aún no han sido actualizadas en el referido portal, por lo que corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Vallenar completar la referida plataforma, dentro del plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe final. (LC)				
2	Partidas pagadas, sin estar terminadas.	Existencia de partidas pagadas, sin estar totalmente ejecutadas.	<p>En los estados de pago N°s 5, 6 y 7, existen partidas que tendrían un pago superior al avance real verificado en terreno.</p> <p>A saber:</p> <p>Del estado de pago N° 5:</p> <p>a) Para el ítem 3.1.1.3.-Instalación red interior domiciliaria, distribución agua fría y caliente-, se constató que los lavaplatos, WC y ducha no cuentan con la llave de paso requerida, no obstante estar aprobado un avance del 95,2% por parte de la ITO. (ver fotografías N°s 159 a 169, del anexo N° 4).</p> <p>Del estado de pago N° 7:</p> <p>b) Para el ítem 3.1.3.-Artefactos Sanitarios, e) Lavaderos-, se constató que no se encuentra ejecutado el pedestal metálico y la llave de agua caliente especificada, no obstante estar aprobado un avance del 95,2% por parte de la ITO. (ver fotografías N°s 170 a la 172, del anexo N° 4).</p> <p>c) Para el ítem 3.1.4.-Accesorios Sanitarios, c) Barra de cortina-, se constató que solo se encuentran ejecutada en una caseta, no obstante estar aprobado un avance del 95,2% por parte de la ITO (ver fotografías N°s 173 a la 176, del anexo N° 4).</p>	<p>- Letra i) de la cláusula segunda del Convenio Mandato N° 86, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Municipalidad de Vallenar, de fecha 28 de noviembre de 2018, que indica que dicha entidad edilicia deberá "Remitir, a la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Atacama, los Estados de Pago conforme al avance de la iniciativa".</p> <p>Para la letra a):</p> <p>- Lo indicado para el ítem 3.1.1.3.-Instalación red interior domiciliaria agua fría y caliente-, de las Especificaciones Técnicas, que señala que "Todos los artefactos llevarán su llave de paso independiente".</p> <p>Para la letra b):</p> <p>-Lo indicado para el ítem 3.1.3.-Artefactos Sanitarios, letra e) Lavaderos-, de las Especificaciones Técnicas, que señala que "Se considera lavadero de fibra de vidrio, sobre pedestal metálico".</p> <p>Para la letra c):</p> <p>-Lo indicado para el ítem 3.1.4.-Accesorios Sanitarios, c) Barra de cortina-, de las Especificaciones Técnicas, que señala que "En el perímetro de la ducha se instalara una</p>	<p>- Fotografías N°s 159 a la 181, del anexo N° 4.</p> <p>- Estados de Pago N°s 5, 7 y 8.</p>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

			<p>d) Para el ítem 3.3.1.-Calentador 200lt-, se visualizó que no se encuentran ejecutadas las instalaciones de gas de las casetas sanitarias tales como caseta del balón de gas, arranque, tubería, manguera y regulador, no obstante estar aprobado un avance del 95,2% por parte de la ITO (ver fotografías N° 177 a la 179, del anexo N° 4).</p> <p>Del estado de pago N° 8:</p> <p>e) Para el ítem 2.2.5.-Terminación de piso (cerámico)-, se visualizó que no se encuentran ejecutados los espejuelos especificados para los lavaderos (ver fotografías N° 180 y 181, del anexo N° 4).</p>	<p>barra cromada".</p> <p>Para la letra d):</p> <p>-Lo indicado para el ítem 3.3.1.-Calentador 200lt-, de las Especificaciones Técnicas, que señala que "...deberá construir una caseta emplazada en el exterior de las dependencias, con capacidad para 01 balones de gas de 15 Kg.; el contratista dejará todos los arranques y tuberías embutidas en las murallas, además de proveer las mangueras y el regulador de gas respectivo."</p> <p>Para la letra e):</p> <p>-Lo indicado para el ítem 2.2.5.-Terminación de piso (cerámico)-, de las Especificaciones Técnicas, que señala que "...se colocara...cerámico de 20x30...en los espejuelos de lavaplatos y lavadero."</p> <p>- Letra c) del artículo 58 la ley N° 18.883, que -Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales-, que señala que son obligaciones de cada servidor realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia.</p> <p>- Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.</p>	
<p><b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b></p>	<p>La Municipalidad de Vallenar en su respuesta, señala para las letras a), b), d) y e), que, debido a un error por parte de la ITO en la interpretación del concepto de sumaalzada, dichas partidas fueron canceladas de forma errónea y se deberá efectuar el descuento respectivo en el próximo estado de pago, salvo que, a la fecha de control para el mismo, las partidas referidas se encuentren debidamente ejecutadas.</p> <p>Con respecto a la letra c), la entidad edilicia señala que el contratista cuenta con las barras de cortina y que estas fueron instaladas y presentadas a la ITO, pero que sin embargo, para evitar pérdidas por robo, el contratista optó por retirarlas y guardarlas en bodega,</p>				





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

		agregando finalmente que se le solicitará al contratista su instalación a la brevedad.			
<b>CONCLUSIÓN</b>		Al respecto, y atendido que las acciones informadas por la entidad edilicia aún no se concretan, corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Vallenar materializar las medidas comprometidas, debiendo informar de ello a esta Entidad de Control, dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Contraloría Regional. (C)			
3	Modificaciones sin autorización pertinente.	Partidas ejecutadas sin estar debidamente aprobadas y sancionadas mediante acto administrativo.	<p>Se verificó la existencia de diversas modificaciones de obras que se realizaron durante la ejecución del proyecto, y que a la fecha de la fiscalización no se encontraban debidamente formalizadas; dentro de las cuales se pueden mencionar las siguientes situaciones:</p> <p>a) Para el ítem 5.1 –Pavimentación de calles-, Muros mampostería h&lt; 1,0m.-, se constató la ejecución de muros en la intersección de las calles Lorena González esquina Veredón Proyectado. (ver fotografías N°s 182 a la 184, del anexo N° 4)</p> <p>b) Se constató la existencia de muro de 2 m de altura de bloques de hormigón, ejecutado en el Estanque de Riego Planta de Tratamiento (ver fotografías N°s 185 y 186, del anexo N° 4).</p> <p>c) Se constató la modificación en la geometría de los rebajes de solera proyectados para dar cumplimiento a lo relacionado con accesibilidad universal (ver fotografías N°s 187 y 188 y la imagen N° 12, del anexo N° 4).</p> <p>d) Se constató una modificación en la geometría y la ubicación de la calzada de los estacionamientos ubicados en calle Yerbas Buenas (ver fotografías N°s 189 y 190 y la imagen N° 13, del anexo N° 4).</p>	<p>- Letra j) de la cláusula segunda del precitado Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Municipalidad de Vallenar, que indica que "En el caso de cualquier modificación de las especificaciones y/o partidas del contrato, necesarias e indispensables en el proyecto – se deberá solicitar – vía oficio – su autorización al Gobierno Regional, y no podrá la Unidad Técnica dar curso a aquellas sin contar previamente con la aprobación respectiva".</p> <p>Para la letra a, c y d:</p> <p>- Las indicaciones contenidas en las láminas 1 de 7,-Planta de Pavimentación-, aprobada mediante el precitado decreto exento N° 4.299, de 2018.</p> <p>Para la letra b):</p> <p>- Las indicaciones contenidas en las láminas 1 de 1,-Plano de Estructura, Armaduras Planta de Tratamiento-, aprobada mediante el precitado decreto exento N° 4.299, de 2018.</p> <p>Para la letra e):</p> <p>- Las indicaciones contenidas en las láminas 2 de 8,-Planta de Tratamiento Propuesta-, aprobada mediante el precitado decreto</p>	- Fotografías N°s 182 a la 192 y las imágenes N°s 12, 13 y 14, del anexo N° 4.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

			e) Se constató que la baranda indicada en lámina 2 de 8, -Planta de Tratamiento Propuesta, fue ejecutada sin la fundación especificada (ver fotografías N°s 191 y 192 y la imagen N° 14, del anexo N° 4).	exento N° 4.299, de 2018.  - Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.	
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>	Dicha entidad comunal adjunta en su respuesta el decreto exento N° 2.321, de 22 de octubre de 2020, que vendría a aprobar y regularizar las situaciones observadas, y que las mentadas modificaciones se encuentran igualmente sancionadas mediante el oficio N° 662, de 25 de septiembre de esa misma anualidad, por parte del Gobierno Regional de Atacama, por lo que la situación se encontraría regularizada.				
<b>CONCLUSIÓN</b>	En relación a lo informado por la municipalidad, es del caso señalar que para las situaciones observadas en las letras a), b) y c), se encuentran incorporadas en los ítems 2.1.6, 2.2, 2.1.5, respectivamente, del informe técnico perteneciente al legajo técnico incorporado al precitado decreto exento N° 2.321, de 2020, que -Regulariza Modificación de Contrato de la Obra-.  En relación a lo expuesto para las letras d) y e), de los antecedentes puestos a disposición a este Organismo de Control, no es posible corroborar su correcta regularización, por lo que corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Vallenar acreditar que dichas modificaciones se encuentran incorporadas en alguna modificación de contrato, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. (MC)				
4	Partidas pagadas, sin estar ejecutadas.	Existencia de partidas pagadas, sin estar iniciada su ejecución.	Se observó que en el Estado de Pago N° 8, de fecha 28 de enero de 2020, existen partidas pagadas, sin estar ejecutadas, A saber: a) Para el ítem 1, -Instalación de Faenas-, se constató que la partida relacionada al punto 2.3,-Cierro Provisorios-, de las Especificaciones Técnicas Generales del Sistema Saneamiento Sanitario Localidad Incahuasi-, no ha sido ejecutado, en circunstancias que en el estado de pago N° 8 se consigna el pago del 100% de estas partidas. (ver fotografías N°s 193 y 194, del anexo N° 4) b) Para el ítem 6.1.6.4.-Caseta grupo generador y sopladores, letra i), Ventanas (hojas + marcos)-, se constató que esta no ha sido ejecutada, en circunstancias que en el estado de pago N° 8 se consigna el	- Letra i) de la cláusula segunda del Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Municipalidad de Vallenar, de fecha 28 de noviembre de 2018.  - Letra c) del artículo 58 la ley N° 18.883.  - Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.	- Fotografías N°s 193 a la 195, del anexo N° 4.  - Estado de Pago N° 8.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

			pago del 100% de esta partida. (ver fotografía N° 195, del anexo N° 4)		
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>	<p>En su respuesta, esa entidad edilicia señala, respecto a la letra a), que los cierros provisorios correspondientes a la instalación de faenas fueron ejecutados, adjuntando fotografías del referido cierro.</p> <p>Por otro lado, para la letra b), la municipalidad señala que efectivamente lo observado no había sido ejecutado, por lo que el contratista regularizará dicha situación.</p>				
<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>En relación lo expuesto por el municipio para la letra a), es del caso señalar que el cierro provisorio observado por este Organismo de Control corresponde al cierro indicado en el punto 2.3 -Cierro Provisorio-, de las Especificaciones Técnicas Generales del Sistema de Saneamiento Sanitario Localidad Incahuasi, no teniendo dicha partida relación con el cierro provisorio de las instalaciones de faenas señaladas por la municipalidad en su contestación, agregando a lo anterior que lo indicado para las ventanas del grupo generador serán regularizadas en el futuro.</p> <p>De esta forma, atendido lo expuesto, corresponde mantener lo observado, procediendo que esa municipalidad arbitre, a la mayor brevedad, las medidas tendientes a regularizar la situación observada, de lo que deberá informar a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Contraloría Regional (C)</p>				
5	Sobre permisos de edificación.	Casetas Sanitarias y recintos de la PTAS sin sus respectivos permisos de edificación.	<p>En relación a los permisos de edificación pertinentes, se advierte lo siguiente:</p> <p>a) De acuerdo a la información aportada por el municipio, los pagos de los derechos por los permisos de edificación fueron efectuados el día 12 de febrero de 2020, no obstante, la construcción de las casetas fue iniciada durante el mes de junio del año 2019, aproximadamente, según lo evidenciado en el estado de pago N° 1, de dicho período, por cuanto la partida ítem 2.1.3.-Cimientos-, contaba con avance a aprobado de un 52,1%.</p> <p>b) De los antecedentes tenidos presente, se advirtió que la Planta de Tratamiento, no cuenta con el permiso de edificación correspondiente, situación que fue confirmada por el señor Lino Astudillo</p>	<p>- Lo consignado en el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC- sancionada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo-, la cual establece, en lo que atañe, que la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario y que el Directos de Obras concederá el permiso o la autorización requerida si, de acuerdo con los antecedentes acompañados, los proyectos cumplen con las normas urbanísticas, previo pago de los derechos que procedan.</p>	<p>- Comprobantes de pago de derechos municipales.</p> <p>- Estado de Pago N° 1.</p> <p>- Informe ITO de fecha 10 de febrero de 2020.</p>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

			Aguirre, inspector técnico de la obra, mediante Informe de respuesta de fecha 10 de febrero de 2020.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Letra c) del artículo 58 la ley N° 18.883, que señala que son obligaciones de cada servidor realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia.</li> <li>- Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.</li> </ul>	
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>		<p>En su respuesta la entidad edilicia señala respecto a los permisos de edificación, que 19 de los 21 permisos requeridos ya se encuentran debidamente tramitados y cancelados, agregando que, en relación a los 3 permisos restantes, estos se encontrarían con sus observaciones subsanadas, por lo que pronto estarán totalmente tramitados.</p> <p>Para el caso del permiso de edificación para la PTAS, la municipalidad indica que este trámite aún sigue gestionándose por parte de la SECPLA.</p>			
<b>CONCLUSIÓN</b>		<p>Al respecto, atendida la existencia de algunas casetas sanitarias y de la PTAS sin permiso de edificación a la fecha, la observación se mantiene, correspondiendo que los permisos faltantes sean debidamente regularizados, remitiendo la documentación que así lo acredite a esta Contraloría Regional, dentro de un plazo de 60 días a contar de la recepción del presente informe final, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Entidad de Control. (C)</p>			
6	Planificación del proyecto de arquitectura.	Proyecto no se encuentra cabalmente afinado.	<p>El proyecto de la especie se encontraba incompleto y poseía varias deficiencias que no fueron advertidas sino hasta un periodo avanzado del desarrollo de la obra, situación que causó -en la ejecución del proyecto- aumentos de obras a los parámetros originales, de lo que se desprende que, al momento de preparar las bases, la Municipalidad de Vallenar no contempló un proyecto cabalmente afinado, dentro de las cuales se pueden mencionar las siguientes situaciones:</p> <p>a) El proyecto no define los criterios técnicos de los diferentes artefactos incorporados en el proyecto de construcción de las casetas sanitarias, lo que se ve reflejado en la indeterminación de los ítems 2.2.8.- Cerrajería y quincallería-, en donde no se</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 6° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con los artículos 2°, 17 y 41 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de dicho texto legal, disposiciones conforme a las cuales el objetivo de una licitación pública, es seleccionar y aceptar una propuesta recaída sobre bienes específicos o servicios “determinados” que, sujetándose a los requisitos establecidos en las bases, sea la más conveniente a los intereses de la entidad contratante, así como con la propia definición de “contrato” establecida en el artículo 1.438 del Código Civil, según la cual es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa, es decir, la</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fotografías N°s 196 a la 199, del anexo N° 4.</li> <li>- Especificaciones Técnicas de Casetas Sanitarias.</li> <li>- Lámina 2 de 8 – Planta de Tratamiento Propuesta-.</li> <li>- Lámina 1 de 1- Plano estructura armaduras planta de tratamiento-.</li> <li>- Lámina 1 de 7 –</li> </ul>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

		<p>indica el tipo de quincallería a instalar; 2.2.14.-Muebles Incorporados-, en donde no se indica el tamaño de mueble base a instalar; 3.1.3.-Artefactos Sanitarios-, letra a) Lavamanos, en donde no se indica el tipo de grifería; letra d) Lavaplatos, en donde no se indica el tipo de grifería, ni el tamaño del lavaplatos; letra e) Lavadero, en donde no se indica el tamaño del lavadero, como tampoco el tipo de grifería a proveer.</p> <p>b) En visita técnica realizada, se constató que el proyecto considera un espacio para la instalación de lavadora de dimensiones acotadas, las que no cumplirían con las dimensiones mínimas para el común de los equipos de lavado existentes en el mercado (ver fotografías N°s 196 a la 199, del anexo N° 4).</p> <p>c) De los antecedentes técnicos tenidos a la vista, no se logró apreciar que el proyecto defina la ubicación del ítem 6.1.6.6.- Urbanización del Recinto, letra a) Cerco Perimetral. Sobre el particular, debe precisarse, que no se contempló una debida contención y encausamiento de las aguas lluvias que llegan al sitio en donde se emplaza la PTAS.</p> <p>d) Se verifico que el proyecto no contempla los trabajos necesarios relacionados a la accesibilidad universal, por cuanto se detectó, que el proyecto no define la ruta accesible, por lo que no se puede corroborar que lo proyectado cumpla con establecido en la regulación vigente sobre la materia.</p>	<p>obligación que nace de él debe tener un objeto, que en el contrato de obra pública corresponde al inmueble que será construido, conservado, modificado, restaurado, mejorado o demolido (aplica criterio contenido en el dictamen N° 63.558, de 2015, de la Contraloría General de la República).</p> <p>- Para la letra d), el numeral 1, del artículo 2.2.8 de la OGUC, señala que "En todas las veredas se deberá consultar una ruta accesible, la que deberá identificarse y graficarse en los respectivos planos del proyecto. Su ancho será continuo y corresponderá al ancho de la vereda, con un mínimo de 1,20 m por 2,10 m de alto."</p> <p>- Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.</p>	Planta Pavimentación-
--	--	--	---	-----------------------





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>	En relaciona lo observado por este Organismo de Control, la Municipalidad de Vallenar en su contestación no aporta información que logre acreditar que se hayan tomado medidas al respecto, limitándose a señalar que lo expuesto corresponde a la Unidad Técnica Municipal SECPLA.				
<b>CONCLUSIÓN</b>	En consideración a que no se aportan antecedentes sobre la materia y que la situación observada corresponde a un hecho consolidado, ésta se mantiene, correspondiendo que en lo sucesivo, dicha entidad edilicia adopte las medidas pertinentes para que al momento de licitar los proyectos, estos sean completos y debidamente afinados. (C)				
7	Falta de coordinación.	Falta de coordinación entre servicios, vulnerando los principios de eficiencia, eficacia y economicidad.	<p>Del análisis del proyecto y las visitas efectuadas en terreno por personal de este Organismo de Control, se advirtió una falta de coordinación por parte de las entidades públicas, dentro de las cuales se pueden mencionar las siguientes situaciones:</p> <p>a) En el sector norte del proyecto de pavimentación y en la acera poniente de la calle Daniel Monroy existe una superposición de trabajos a ejecutar, en relación a lo contratado en la licitación ID N° 1502-15-0119, "Mejoramiento Sistemas APR Incahuasi, Comuna de Vallenar", licitado por la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, proyecto que -en síntesis- considera la construcción de su Planta de Tratamiento sobre calzadas ya ejecutadas, según consta en la lámina 2 de 14 -Proyecto Red de Distribución APR- y su red de impulsión bajo aceras contratadas en el proyecto en estudio, lo que derivó en la postergación del inicio de la partida (ver fotografías N°s 200 y 201, del anexo N° 4).</p> <p>b) Se visualizó la ejecución de calzada en calle Yervas Buenas, sin haber gestionado oportunamente la reubicación</p>	<p>- Los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, contemplados en la reiterada jurisprudencia administrativa, de esta Contraloría General, contenida en los dictámenes N°s 63.786, de 2014, y 8.275, de 2015, que señalan, en síntesis, que es deber de la administración activa el velar por la idónea administración de los medios públicos, consagrado en el artículo 5° de la ley N° 18.575, ya que atendido el origen estatal de los mismos, deben ceñirse a los antedichos principios en la ejecución de sus proyectos; en el mismo sentido, lo señalado vulnera el principio de coordinación establecido en el artículo 3° y 5° del referido precepto legal.</p>	<p>- Fotografías N°s 200 a la 203 y la imagen N° 15, del anexo N° 4.</p> <p>- Lámina 1 de 7 - Planta Pavimentación-</p> <p>- Lámina 2 de 14 - Proyecto Red de Distribución; proyecto ID:1502-15-0119.</p>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

			de postes (ver fotografías N°s 202 y 203, del anexo N° 4).		
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>	En su respuesta, el municipio señala que se encuentra a la espera de la respuesta de la Consultora "Proyecto Ciudad", por ser la que formuló el proyecto.				
<b>CONCLUSIÓN</b>	Al respecto, es preciso señalar que las argumentaciones expuestas por el municipio no permiten subsanar lo observado, por lo que esta se mantiene, correspondiendo que esa entidad edilicia concrete las coordinaciones necesarias con los organismos competentes, para dar continuidad a la obra, situación que deberá ser informada a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control. (C)				
8	Sobre terreno Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.	Planta de Tratamiento construida en terreno particular.	Las edificaciones y obras civiles relacionadas a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas fueron construidas en un terreno particular, situación confirmada por el señor Lino Astudillo Aguirre, inspector técnico de obra, mediante Informe de respuesta de fecha 10 de enero de 2020, en el cual, en su punto v), indica que "Respecto al terreno en el cual se emplaza la Planta de Tratamiento, se informa que aún no se ha realizado el traspaso...". De lo anterior, es preciso anotar que, en materia de administración de recursos públicos, como expresión del principio de juridicidad, el Estado y sus organismos deben observar el principio de legalidad del gasto, conforme al cual, los desembolsos que se autoricen con cargos fondos públicos sólo pueden emplearse para los objetivos y situaciones expresamente contemplados en el ordenamiento jurídico. En ese contexto, es necesario, en primer término, tener en cuenta que si bien, como regla general, las Municipalidades carecen de facultades para ejecutar obras o efectuar inversiones, con cargo a sus presupuestos, en terrenos o bienes de particulares, ya que ello implicaría	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Principio de legalidad del gasto, establecido en los artículos 6°, 7°, 98 y 100 de la Constitución Política de la República.</li> <li>- Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe ITO de fecha 10 de febrero de 2020</li> </ul>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

		<p>aplicar fondos municipales en beneficio de intereses privados, la jurisprudencia administrativa -contenida en el Dictamen N° 2.343, de 2000- ha reconocido, por vía excepcional, la posibilidad que esas entidades destinen recursos con los objetos enunciados, en la medida que ello sea necesario para el cumplimiento de sus finalidades y se resguarden debidamente los intereses municipales comprometidos, situación que no consta en la situación de la especie.</p>		
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>	<p>Dicha entidad edilicia identifica y adjunta en su respuesta, el comodato del terreno por 20 años, entre la Municipalidad de Vallenar y el propietario del terreno, sancionado mediante el decreto exento N° 1.248, de 25 de junio de 2020.</p>			
<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>Sobre la materia, cabe señalar que, de los antecedentes tenidos a la vista por este Organismo de Control, es posible señalar que éstos no son suficientes para resguardar debidamente los intereses municipales comprometidos, siendo relevante destacar que el monto de la inversión efectuada en la PTAS y sus obras relacionadas, ascendió a un valor neto de \$155.201.474.</p> <p>Al respecto, no se acredita que el señor [REDACTED] sea dueño exclusivo del terreno que entrega en comodato.</p> <p>Adicionalmente, es preciso tener en cuenta que como la PTAS se encuentra construida sobre un terreno privado, esta infraestructura, por accesión, también pasa a ser del particular -a menos que se pueda transportar de lugar-, sin que se advierta que se hayan constituido garantías en favor del municipio. Del mismo modo, corresponde recordar además, que es de la naturaleza del comodato -de acuerdo al Código Civil-, que este puede terminar, entre otras causales, si sobreviene al comodante la necesidad imprevista y urgente de la cosa, circunstancia que de los antecedentes tenidos a la vista, no consta que se haya considerado en la situación de la especie.</p> <p>De esta forma, en consideración a lo expuesto, corresponde mantener lo observado, y para efectos de determinar la juridicidad de lo obrado por el individualizado municipio, esa entidad edilicia deberá informar pormenorizadamente a esta Contraloría Regional la forma en que dará cumplimiento a los aspectos anotados en los párrafos que anteceden, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control. (AC)</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Vallenar deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre la presente materia, debiendo remitir en un plazo no superior a 15 días hábiles, copia del acto administrativo que lo instruya, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.</p>			
Sobrepago de partida	Aprobación y pago de partida por sobre lo	La Inspección Técnica aprobó técnicamente para el ítem 5.1.-Pavimentación de Calles,	-Lo indicado en el artículo 23 de las	- Estado de Pago N° 8, de 28 de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

	ofertada.	ofertado.	Suministro y colocación solera Tipo A-, en el estado de pago N° 6, de fecha 28 de noviembre de 2019, un avance económico de \$26.875.000.-, en condiciones que el total económico ofertado para la partida corresponde a \$26.200.000.-, según lo indicado por la misma unidad técnica en la disminución de \$675.000.-, realizada para el mentado ítem en el estado de pago N° 8, de fecha 28 de enero del 2020.	sancionadas mediante el precitado decreto alcaldicio N° 4.299, de 2018, que señala, en lo que importa, que la inspección técnica deberá visar los estados de pago de acuerdo al avance real de los trabajos.  - Principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10 de la ley N° 19.886.	enero de 2020.
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>		En relación a lo observado, la entidad edilicia en su respuesta señala que la disminución para la referida partida fue realizada en el estado de pago N° 8, por lo que dicha situación se encontraría actualmente regularizada.			
<b>CONCLUSIÓN</b>		Sobre la materia, no obstante, lo indicado por dicho municipio, la situación advertida da cuenta que en el estado de pago N° 6 se realizó un pago improcedente de \$675.000, y atendido que corresponde a un hecho consolidado, la observación se mantiene, debiendo esa municipalidad adoptar las medidas pertinentes para que, en lo sucesivo, ello no se reitere. (C)			
10	Sobre entrega de terreno.	Incumplimiento en el plazo de entrega de terreno.	La municipalidad no dio cumplimiento al plazo establecido para la fecha de entrega de terreno. Sobre el particular, debe precisarse que el contrato fue firmado y sancionado mediante el decreto alcaldicio N° 1.287, de fecha 23 de abril de 2019, en condiciones que el Acta de Entrega de Terreno fue realizada con fecha 27 de mayo de la misma anualidad, es decir, 33 días posterior a la firma del precitado contrato.	- Lo indicado en el primer acápite del artículo 26, del decreto N° 1.436, de 2017, que -Fija Texto Refundido y Actualizado de Reglamento Interno de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Vallenar-, el cual señala que, el "Acta de entrega de terreno...se hará a más tardar cinco días después de firmado el contrato."  - Principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10 de la ley N° 19.886.	-Decreto alcaldicio N° 1.436, de fecha 13 de abril de 2017.  - Decreto alcaldicio N° 1.287, de fecha 23 de abril de 2019.
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>		En relación a lo observado, la municipalidad en su respuesta indica que, debido a motivos de carencia de antecedentes, la respectiva Unidad Técnica, realizó el acto administrativo con fecha posterior a lo sancionado en el referido decreto N° 1.436, de 2017. Lo anterior al percatarse que el emplazamiento del PTAS se encuentra proyectado sobre terrenos particulares.			
<b>CONCLUSIÓN</b>		En virtud de lo expuesto por la entidad edilicia y toda vez que lo acontecido corresponde a un hecho consolidado, corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Vallenar tomar las precauciones para evitar que lo expuesto se reitere en el futuro. (LC)			







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

11	<p>Sobre el proceso de adjudicación.</p>	<p>Falta de comprobación de datos en la evaluación de las ofertas</p>	<p>Se constató que la comisión de Recepción y Evaluación, sancionada mediante el decreto alcaldicio N° 4.299, de 2018, no corroboró los antecedentes ofertados, por cuanto se pudo visualizar que la superficie declarada por el contratista Rubén Berrios Ávila en los anexos N°s 2,-Listado de Obras Ejecutadas- y 4,-Experiencia Jefe de Obra-, no corresponde a lo realmente ejecutado para las casetas sanitarias de los proyectos de Huana y Cachiyuyo, ID N°s 2997-15-LR15 y 2322-70-LR17, respectivamente, cuyos valores declarados en los precitados anexos, fueron refrendados por la Unidad Técnica en el Informe Razonado, sancionado mediante el decreto alcaldicio N° 1.208, de 17 de abril de 2019, que -Aprueba adjudicación de propuesta pública ID 2322-212-LR18 "Construcción Soluciones Sanitarias Localidad Incahuasi, Vallenar". Sobre el particular, debe advertirse que en los precitados anexos se declara una superficie de 16.624 m<sup>2</sup> para Huana y 18.253 m<sup>2</sup> para Cachiyuyo, en condiciones que las superficies contratadas corresponderían a 646,1 m<sup>2</sup> y 266 m<sup>2</sup>, respectivamente, según la planimetría disponible en el portal mercado público para los precitados procesos licitatorios.</p> <p>En relación a lo descrito, es dable adicionar que, aun cuando dicha circunstancia no cambiaba el orden de adjudicación de la propuesta, sí alteró notoriamente la puntuación final obtenida por el contratista adjudicado, atendido que el subfactor A, -Experiencia en Obras Saneamiento Sanitarios (Casetas Sanitarias)- fue el factor</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La letra c) del artículo 58 la ley N° 18.883, que señala que son obligaciones de cada servidor realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia.</li> <li>- Inobservancia de los antecedentes solicitados en el artículo 5.C), -Documentos a entregar con la oferta-, c.1.8, de las bases administrativas especiales, sancionadas por el precitado decreto exento N° 4.299, de 20'18, que señala, en lo que importa qué - los m<sup>2</sup> indicados en el anexo N° 4, deberán ser acreditados por una entidad Pública o Privada, mediante un certificado que indique los m<sup>2</sup> construidos de la obra-.</li> <li>- Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Decreto Alcaldicio N° 4.299, de fecha 12 de diciembre de 2018.</li> <li>- Decreto alcaldicio N° 1.208, de fecha 17 de abril de 2019.</li> <li>- Anexo N°2, Rubén Berrios.</li> <li>- Anexo N°4, Rubén Berrios.</li> </ul>
----	--	---	---	---	--





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

			más preponderante para la evaluación de las ofertas.													
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>		Sin respuesta.														
<b>CONCLUSIÓN</b>		En virtud a que la entidad edilicia no aporta antecedentes sobre la materia, se mantiene lo observado, correspondiendo que, en lo sucesivo, se adopten las medidas de control pertinentes para evitar la reiteración de tales situaciones. (C)														
12	Sobre profesional Residente.	Profesional residente indicado en oferta no participa del proyecto.	<p>Se constató que el profesional de la obra, la Sra. Patricia del Pilar Zeballos Peña, cuya experiencia indicada en el precitado Anexo N°4, fue la evaluada en el precitado subfactor A, -Experiencia en Obras Saneamiento Sanitarios (Casetas Sanitarias)- del proceso de adjudicación, no participó en el desarrollo del contrato; situación que fue corroborada por el Sr. Lino Astudillo Aguirre, -Inspector Técnico de la Obra-, por medio de Informe Conductor perteneciente al pliego de antecedentes proporcionados mediante respuesta vía correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2020, en donde señala en su numeral vi), que "El profesional residente de Obras desde inicio de obra es el Sr. Pedro Carrillo Sanhueza, y con fecha 03 de febrero del año 2020 existe cambio de Profesional por el Sr. Joaquín Farías Farías". En la especie, debe precisarse que los profesionales que realmente participaron en la ejecución del contrato, no cuentan con una experiencia similar a la declarado por el contratista para su personal en su oferta, a saber:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">Profesionales de obra</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Nombre Profesional</th> <th style="text-align: center;">Pilar Zeballos</th> <th style="text-align: center;">Pedro Carrillo</th> <th style="text-align: center;">Joaquín Farías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">m² Casetas</td> <td style="text-align: center;">646,1</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">646,1</td> </tr> </tbody> </table>	Profesionales de obra				Nombre Profesional	Pilar Zeballos	Pedro Carrillo	Joaquín Farías	m² Casetas	646,1	0	646,1	<p>- Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.</p> <p style="text-align: right;">- Anexo N°4, Rubén Berrios. - Correo electrónico de la ITO, de fecha 11 de febrero de 2020. - Informe Conductor del Sr. Lino Astudillo, mediante el precitado correo electrónico.</p>
Profesionales de obra																
Nombre Profesional	Pilar Zeballos	Pedro Carrillo	Joaquín Farías													
m² Casetas	646,1	0	646,1													





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

		Sanitarias						
		Años de Experiencia			19	12	5	
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>		La Municipalidad de Vallenar, en sus descargos señala que la empresa contratista se encuentra realizando el cambio del profesional residente con el fin de dar cabal cumplimiento a las condiciones pactadas para la contratación de la obra.						
<b>CONCLUSIÓN</b>		Al respecto, y atendido que la acción informada por la entidad edilicia aún no se concreta, corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Vallenar dar cumplimiento al compromiso adoptado, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. (MC)						
13	Sobre programación financiera de la obra.	Aprobación de reprogramación de obra, sin ajustarse a las condiciones del contrato.	De los antecedentes tenidos presente por este Organismo de Control, se visualizó que la Municipalidad de Vallenar aprobó dos reprogramaciones financieras, mediante los decretos alcaldicios N°s 2.183 y 2.617, de 26 de junio y 30 de julio, respectivamente, ambos de 2019; no obstante, dicha posibilidad sólo se encuentra consignada en el caso de hacerse efectiva una modificación de plazo, situación que no aconteció en la especie.	- Lo indicado en el tercer acápite del artículo 26, del precitado decreto N° 1.436, que señala, en lo que importa, que procederá realizar la reprogramación de la obra, en caso de hacerse efectiva una modificación del plazo.  - Principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10 de la ley N° 19.886.	-Decreto alcaldicio N° 2.183, de 2019.  -Decreto alcaldicio N° 2.617, de 2019.  -Decreto alcaldicio N° 1.436, de fecha 13 de abril de 2017.			
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>		En lo relacionado, la municipalidad señala que las reprogramaciones financieras aprobadas mediante los precitados decretos alcaldicios N°s 2.183 y 2.617, ambos de 2019, se debieron al evento astronómico vivido en la zona, por lo que el contratista debió modificar su planificación en la ejecución de las obras debido a la gran cantidad de turistas que habrían llegado a la localidad, lo que tuvo como finalidad no perjudicar al contratista ante un posible incumplimiento de la programación financiera.						
<b>CONCLUSIÓN</b>		En virtud que la solución adoptada por el municipio para la situación expuesta no se encontraba establecida en las bases del contrato, y que lo acontecido corresponde a un hecho consolidado, corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Vallenar tomar las precauciones para evitar que lo expuesto se reitere en el futuro. (MC)						
14	Sobre retenciones	Retenciones por atraso sin aplicar.	Al comparar el porcentaje de avance físico acumulado de la programación financiera entregada por el contratista, con el porcentaje físico acumulado real de la obra, se constató que en los Estados de Pago N°s 1 y 2, no se efectuaron las retenciones por atraso según	- Lo indicado en el artículo 29, del precitado decreto N° 1.436, que señala, en lo que importa, que procederá descontar el 5% de retención por atrasos, para lo cual el inspector técnico de la obra deberá comparar el porcentaje de avance físico acumulado programado, con el porcentaje de avance	- Compilado Estados de Pago			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

			lo establecido en el artículo 29 del Reglamento Interno de Contrataciones y Adquisiciones, las cuales a la fecha ascenderían a un total de \$11.759.798 (ver anexo N°3 ).	físico real de la obra.  - Principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10 de la ley N° 19.886.	
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>		En sus descargos, la entidad edilicia señala -en lo que importa-, que debido al acontecimiento astronómico, modificó la programación financiera mediante los decretos alcaldicios N°s 2.183 y 2.617, ambos de 2019; por lo que no correspondía realizar la referida retención en los correspondientes estados de pago.			
<b>CONCLUSIÓN</b>		En virtud que la solución adoptada por el municipio para la situación expuesta no se encontraba establecida en las bases del contrato, y que lo acontecido corresponde a un hecho consolidado, corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Vallenar tomar las precauciones para evitar que lo expuesto se reitere en el futuro. (MC)			
15	Sobre partidas Proforma.	Partida proforma indicada como sumaalzada en presupuesto oficial.	El artículo 9° de las especificaciones técnicas de pavimentación, indica que el ítem -Postes a reubicar-, será bajo la modalidad de valor proforma; no obstante, en el itemizado de la obra figura como sumaalzada.	- Lo indicado para el artículo 9 de las Especificaciones Técnicas de pavimentación aprobadas mediante el precitado decreto alcaldicio N° 4.299, el cual señala que "La unidad de medida será por unidad (N°) correspondiente a la cantidad de postes o tirantes involucrados, a través de un valor pro forma por unidad."  - Principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10 de la ley N° 19.886.	-Especificaciones Técnicas de Pavimentación.  -Presupuesto Ofertado.
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>		Al respecto, la Municipalidad de Vallenar señala que dicha unidad técnica, consideró la definición de "Valor Proforma" como aquella partida que compone al presupuesto, la cual no puede ser valorizada en su momento, agregando en su respuesta, que para una correcta aplicación de lo ya expuesto, se realizarán los descuentos respectivos mediante una modificación de contrato, para ubicar en el presupuesto al ítem "Postes a reubicar", como valor proforma.			
<b>CONCLUSIÓN</b>		Al respecto, y atendido que las acciones informadas por la entidad edilicia aún no se concretan, corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Vallenar materializar la modificación pertinente, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. (MC)			
	Sobre	Infraacción a la	Los trabajos de urbanización en ejecución, no cuentan con los permisos pertinentes por	- Para la letra a), lo indicado en el artículo 39	- Imágenes N°s 16





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

<p>Permisos de obras de urbanización.</p>	<p>normativa vigente que establece el DFL N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.</p>	<p>parte de la Dirección de Vialidad. A saber:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Ocupación de faja fiscal, en el sector enlace Incahuasi Km. 573,500, por el emplazamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (ver imagen N° 16, del anexo N° 4).</li><li>b) Inexistencia de permiso de pavimentación, por los trabajos efectuados en la Ruta C-553, correspondiente a Calle Daniel Monroy, según lo graficado en precitada lámina 1 de 7, - Planta de Pavimentación – y cuya tuición por parte de la Dirección de Vialidad fue confirmada por la Sra. Elizabeth Rivas Parra, jefa Sub-Departamento de Administración de Faja Vial, de la referida Dirección Regional, por correo electrónico de 3 de marzo de 2020 (ver imagen N° 17, del anexo N° 4).</li><li>c) Inexistencia de permisos de paralelismo y atraviesos relacionados a los trabajos de alcantarillado realizados en la Ruta 5 Norte concesionada, según los trazados del proyecto de alcantarillado contenidos en la lámina 1 de 8, - Planta General Proyecto Alcantarillado-.</li></ul> <p>Lo anteriormente descrito, fue informado a la unidad técnica municipal por la Dirección de Vialidad mediante el Ordinario N° 1.937, de fecha 21 de noviembre de 2019 y reiterado mediante Ordinario N° 247, de fecha 5 de febrero de 2020.</p> <p>En lo concerniente a este acápite, es dable señalar que la mentada municipalidad, hizo ingreso de solicitud de atraviesos con fecha 10 de enero; las que fueron observadas por la</p>	<p>del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, el cual señala que "Se prohíbe a los dueños de los predios colindantes con los caminos públicos nacionales, ocupar las fajas de 35 metros medidos a cada lado de los cierros actuales o los que se ejecuten en variantes o caminos nuevos nacionales, con construcciones de tipo definitivo que en el futuro perjudiquen su ensanche."</p> <p>- Para la letra a), b) y c), lo indicado en el artículo 36 del precitado decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, el cual señala que "Se prohíbe ocupar, cerrar, obstruir o desviar los caminos públicos como, asimismo, extraer tierras, derramar aguas, depositar materiales..."</p> <p>- Los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, contemplados en la reiterada jurisprudencia administrativa, de esta Contraloría General, contenida en los dictámenes N° 63.786, de 2014, y 8.275, de 2015, que señalan, en síntesis, que es deber de la administración activa el velar por la idónea administración de los medios públicos, consagrado en el artículo 5° de la ley N° 18.575, ya que atendido el origen estatal de los mismos, deben ceñirse a los antedichos principios en la ejecución de sus proyectos; en el mismo sentido, lo señalado vulnera el principio de coordinación establecido en los artículos 3° y 5° del referido precepto legal.</p>	<p>y 17, del anexo N° 4.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Oficio N° 1.937, de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección Regional de Vialidad.</li><li>- Oficio N° 247, de fecha 5 de febrero de 2020, de la Dirección Regional de Vialidad.</li><li>- Ingreso de solicitud de atraviesos, de 10 de enero de 2020.</li><li>- Oficio N° 248 de fecha 5 de febrero de 2020, de la Dirección Regional de Vialidad.</li><li>- Lámina 1 de 7 – Planta Pavimentación-.</li><li>- Lámina 1 de 8, - Planta General Proyecto Alcantarillado-.</li><li>- Correo electrónico, de 3 de marzo de 2020, de la jefa del Sub-Departamento de</li></ul>
---	--	---	---	---





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

			precitada dirección, mediante el Ordinario N°248, de fecha 5 de febrero, ambos de 2020; quedando pendiente las solicitudes de paralelismo y pavimentación ya mencionados.		Administración de Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad.
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>	<p>En relación a lo observado para las letras a) y b), la Municipalidad de Vallenar señala que el proyecto se ejecutó en base a la planimetría y antecedentes técnicos entregados por la Unidad Técnica de Proyectos SECPLA, agregando a lo anterior que estos no indicaban la existencia de dicha faja fiscal.</p> <p>Con respecto a la letra c), la entidad edilicia señala que los permisos de atraveso y paralelismo están siendo coordinados y tramitados por la empresa contratista, especificando que estos aún se encuentran en proceso.</p> <p>Por su parte, la Dirección de Vialidad de la Región de Atacama adjunta una minuta informativa, sin fecha, suscrita por doña Elizabeth Rivas Parra, Jefa de Subdepartamento de Administración de Faja Fiscal, con un detalle de la información disponible en ese servicio, además de adjuntar los antecedentes de respaldo de ella.</p>				
<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>Pues bien, dicho lo anterior y en relación a que, de los antecedentes tenidos presente por esta Entidad de Control, no permiten desvirtuar lo advertido, corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Vallenar regularizar la totalidad de los permisos pertinentes sobre la materia, e informar de ello a este Organismo Fiscalizador dentro de un plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe final, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Contraloría Regional. (C)</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, ese municipio deberá incluir la presente materia, en el procedimiento disciplinario ordenado precedentemente, debiendo remitir en un plazo no superior a 15 días hábiles, copia del acto administrativo que lo instruya, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.</p>				
17	Certificados de ensayos de calidad de los materiales.	Cantidad de certificados de ensayos de calidad de los materiales no se ajusta a la norma.	La cantidad de certificados de ensayos de calidad de los materiales entregados por el contratista durante la ejecución de las casetas sanitarias y obras civiles de la PTAS, no se ajusta a lo especificado. En efecto, respecto de las partidas número 2.1.3 –Cimientos-, 2.1.4 –Sobrecimientos-, 2.1.11 –Hormigón armado-, de las casetas sanitarias y las partidas 6.1.2.1 –Hormigón elementos horizontales H-30-, 6.1.2.2 –Hormigón elementos verticales H-30-, 6.1.3.2 –Cancha acopio Humus-, 6.1.3 –Caseta operador y laboratorio-, b) Cimientos, c) Sobrecimientos,	- Artículo 5.1.2 de la norma chilena NCh 1.998 Of.89, sobre "Hormigón - Evaluación estadística de la resistencia mecánica", aplicable en la especie debido a la falta de definición de dicho aspecto en las bases administrativas y especificaciones técnicas del proyecto, de acuerdo a la cual correspondía que se hubieran presentado 3 muestras por cada una de las referidas partidas.  - Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación,	- Certificados de ensayos proporcionados por la ITO.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

		<p>e) Hormigón armado de elementos verticales y horizontales- y 6.1.6.4 –Caseta grupo generador y sopladores-,d) hormigón H-20, de las obras civiles de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas; el contratista no ha entregado a la inspección técnica del contrato, la cantidad mínima de muestras, no obstante que de acuerdo al avance físico de las obras -que alcanza un 90,21% aprobado para el estado de pago N° 8-, correspondía que se hubieran presentado 3 muestras por cada una de las referidas partidas.</p> <p>En lo relativo a los pavimentos de hormigón y de asfalto, así como de aceras de hormigón, es dable señalar que debido a que la entidad edilicia no aportó documentación legible, no fue posible constatar el cumplimiento a lo reglamentado -en lo específico al Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación-, tanto en los tipos de ensayos y/o muestras requeridas, cantidad presentada y resultados de los mismos.</p> <p>Idéntica situación se tiene respecto a los diversos ensayos de laboratorio y de pruebas vinculadas al alcantarillado público ejecutado.</p>	<p>aprobadas a través de la resolución exenta N° 3.008, de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>- Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.</p>	
<p><b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b></p>	<p>En sus descargos, la municipalidad señala que, si bien es efectivo el incumplimiento en relación a las cantidades de ensayos de hormigón, su calidad queda a la vista de las obras ejecutadas y que a la fecha los hormigones no han presentado deficiencias y daños.</p> <p>En relación con los hormigones relacionados a los pavimentos, señala que dicha unidad técnica ha solicitado a la empresa contratista la toma de testigos para de este modo verificar la calidad de los hormigones ejecutados.</p> <p>Finalmente, respecto a los ensayos de laboratorio y pruebas vinculadas al alcantarillado público, la entidad edilicia no incorpora antecedentes en su contestación.</p>			
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>En consideración a que no se aportan antecedentes sobre la materia que logren dar por desvirtuado lo señalado, corresponde mantener la observación, debiendo la Municipalidad de Vallenar remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes pertinentes que acrediten la calidad de las obras ejecutadas, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado por la</p>			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

	<p>Unidad de Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control. (C)</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, ese municipio deberá incluir la presente materia, en el procedimiento disciplinario ordenado precedentemente, debiendo remitir en un plazo no superior a 15 días hábiles, copia del acto administrativo que lo instruya, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.</p>
--	--

### I.3 SOBRE ASPECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
1	Sobre protección de excavaciones.	Excavaciones sin medidas de seguridad.	<p>Existencia de excavaciones que no cuentan con las medidas de seguridad, las que se encuentran en el sector ocupado por la planta de tratamiento de aguas servidas y las correspondientes a los atravesos por ejecutar en la Ruta 5.</p> <p>Por otra parte, con fecha 7 de febrero de 2020, se visualizó la existencia de excavaciones al interior de la vivienda ubicada en el sitio N° 27, las cuales, según lo señalado por los habitantes de la propiedad, fueron ejecutadas hace semanas, sin contemplarse las medidas de alerta y seguridad correspondientes, representando estas un peligro inminente para los habitantes de la misma.</p>	<p>- Lo indicado en el artículo 27,-Obligaciones del Contratista-, letra d), -Normas de Seguridad y Señalización-, de las precitadas bases administrativas especiales, que señala en lo que importa, que el contratista deberá adoptar las medidas de seguridad para el personal y deberá considerar toda protección necesaria para evitar accidentes; y lo indicado en el último acápite del artículo 24 del mismo documento, que señala que "en caso que la inspección técnica detectase incumplimiento de las normas de seguridad se aplicará una multa entre 5 a 10 UF".</p> <p>- Lo indicado en la norma chilena NCh 349.Of 1999, - Construcción-Disposiciones de seguridad en excavación-, la cual señala en su punto 4.5 que "Toda excavación o zanja debe ser aislada o protegida mediante un cierre, baranda u otra defensa adecuada".</p> <p>- Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.</p>	<p>- Fotografías N°s 204 a la 211, del anexo N° 4.</p> <p>- Norma chilena NCh 349.Of 1999, - Construcción- Disposiciones de seguridad en excavación-.</p>







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

				- Principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10 de la ley N° 19.886.	
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>	<b>DE</b>	En municipio señala que las medidas de seguridad han sido aplicadas desde el comienzo de la obra y que las falencias al respecto detectadas por este Organismo de Control, corresponderían a acciones por parte de terceros ajenos a la obra, agregando finalmente que dichas situaciones serán subsanadas a la brevedad por el contratista.			
<b>CONCLUSIÓN</b>		No obstante lo informado, en virtud que las situaciones observadas corresponder a hechos consolidados, ésta se mantiene, debiendo la Municipalidad de Vallenar tomar las precauciones para evitar que lo expuesto se reitere en el futuro. (MC)			
2	Existencia de escombros.	Presencia de escombros en diferentes partes de la obra.	En visitas a terreno realizadas los días 28 y 29 de enero de 2020, se observó la falta de aseo y del retiro de escombros en diferentes sectores de la obra.	- Lo señalado en el artículo 11 del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, que indica que "Los lugares de trabajo deberán mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza."  - Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.	- Fotografías N°s 212 a la 215, del anexo N° 4.
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>	<b>DE</b>	Al respecto, la unidad técnica de la municipalidad, señala que se le ha advertido de la situación a la empresa contratista, la que lo subsanará a la brevedad.			
<b>CONCLUSIÓN</b>		No obstante lo informado, en virtud que la situación observadas corresponde a un hecho consolidado, ésta se mantiene, debiendo la Municipalidad de Vallenar tomar las precauciones para evitar que lo expuesto se reitere en el futuro. (MC)			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 5, las medidas que al efecto implementen los servicios, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase a la Municipalidad de Vallenar, al Gobierno Regional de Atacama, y a las Unidades de Control Interno de ambas entidades públicas, a la Secretaría Municipal del precitado municipio, a las Unidades Técnica de Control Externo y de Apoyo al Cumplimiento, ambas de la Contraloría Regional de Atacama y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

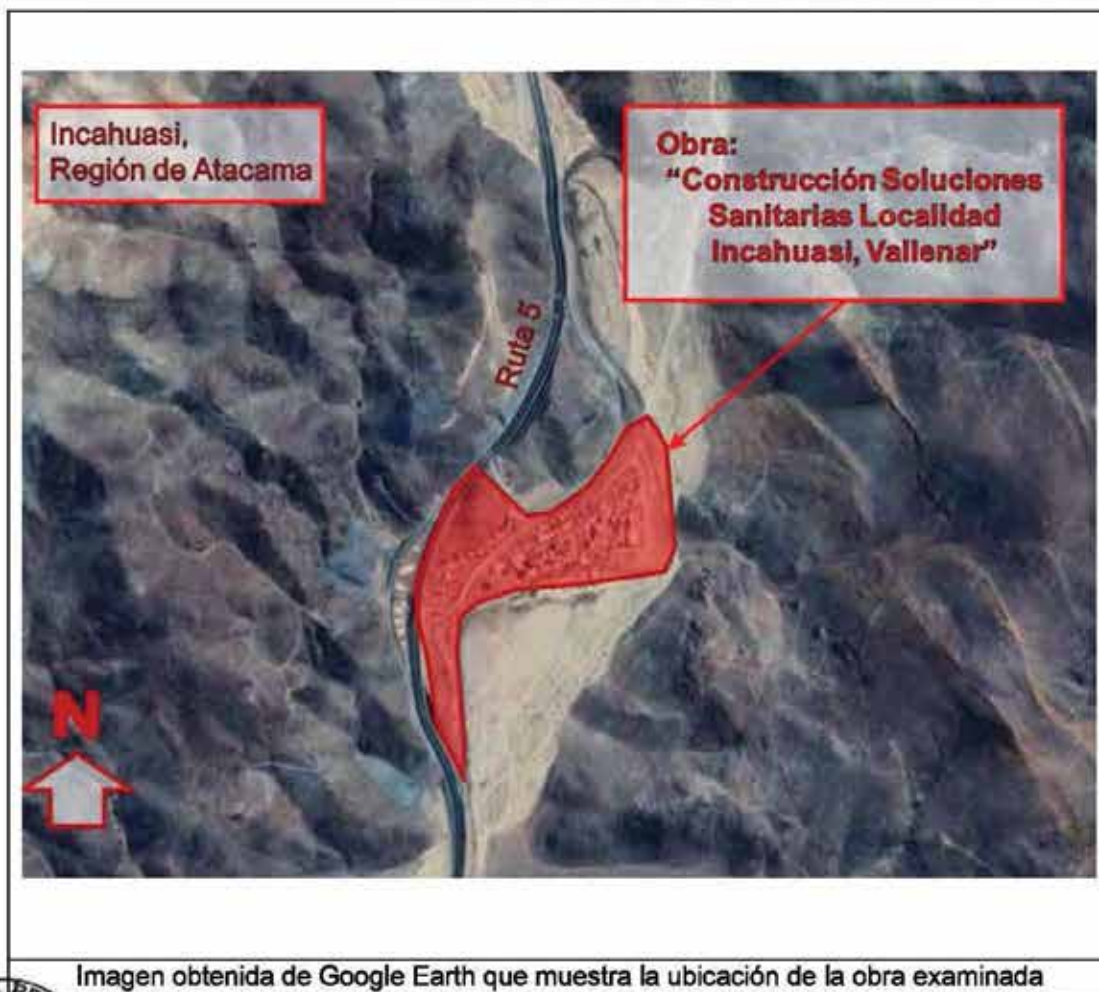
Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	RAUL AVILES SALAZAR
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo (S)
Fecha:	19/02/2021



ANEXO N° 1

Emplazamiento y estado general de la obra a la fecha de la inspección.



Fotografía N°	1
Fecha captura	03-02-2020
Contenido	Letrero de obras en acceso a faenas.



Fotografía N°	2
Fecha captura	29-01-2020
Contenido	Pavimentación y caseta sanitaria.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2**

**Partidas examinadas.**

N°	PARTIDA	CANTIDAD CONTRATADA	AVANCE FÍSICO AL ESTADO DE PAGO N° 8	MONTO SOLVENTADO ACUMULADO HASTA EL ESTADO DE PAGO N° 8 (\$)	TIPO DE REVISIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (*)
1	INSTALACIÓN DE FAENAS	1,0	100%	11.000.000	Visual
2	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LOTES CON SERVICIO				
2.1	Obra Gruesa				
2.1.1	Replanteo, trazado y niveles	210,0	100%	808.500	Documental
2.1.2	Excavaciones	84,0	100%	756.000	Documental
2.1.3	Cimientos	78,0	100%	7.195.020	Visual y documental
2.1.4	Sobre cimientos	9,0	100%	1.048.648	Visual y documental
2.1.5	Extracción de escombros	63,0	100%	942.480	Documental
2.1.6	Cama ripio radier	147,0	100%	582.120	Documental
2.1.7	Radier de hormigón e=0,08m	147,0	100%	1.714.020	Documental
2.1.8	Albañilería o estructura resistente.	462,0	100%	3.696.000	Visual y documental
2.1.9	Moldajes	315,0	100%	2.236.500	Documental
2.1.11	Hormigón Armado				
	a) Acero	5460,0	100%	7.807.000	Documental
	b) Hormigón R28	21,0	100%	926.310	Documental
2.1.12	Estructura techumbre metalcon	309,0	99,9%	2.346.120	Documental
2.1.13	Cubierta Zincalum 0,35 mm	309,0	99,9%	2.222.640	Visual
2.1.16	Aleros	179,0	99,9%	1.570.800	Visual y documental
2.1.17	Frontones	84,0	100%	924.000	Visual y documental
2.1.19	Tapacán	351,0	99,99%	1.543.080	Visual y documental
2.1.20	Escarpe y Nivelación	21,0	100%	315.000	Documental
2.2	Terminaciones				
2.2.1	Aislación Térmica	168,0	100%	462.000	Documental
2.2.3	Revestimiento Interior (estuco)	735,0	100%	2.940.000	Visual y documental





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2 (Continuación)**

2.2.4	Cielo Raso	179,0	100%	1.668.975	Visual y documental
2.2.5	Terminación de piso (cerámico)	179,0	100%	1.767.150	Visual y documental
2.2.6	Puertas				
	a) Marcos	42,0	95,2%	792.000	Visual, documental y cantidades
	b) Hojas	42,0	95,2%	1.100.000	Visual, documental y cantidades
2.2.7	Ventanas				
	a) Marcos	42,0	95,2%	1.100.000	Visual, documental y cantidades
	b) Hojas	42,0	95,2%	1.100.000	Visual, documental y cantidades
2.2.8	Cerrajería y quincallería (puertas + ventanas)	42,0	95,2%	1.672.000	Visual, documental y cantidades
2.2.9	Vidrios				
	a) Transparentes	17,0	94,1%	128.384	Visual, documental y cantidades
	b) Tipo fantasía	9,0	88,9%	64.200	Visual, documental y cantidades
2.2.10	Guardapolvos	284,0	95%	1.336.500	Visual, documental y cantidades
2.2.11	Junquillos	315	95,2%	396.000	Visual, documental y cantidades
2.2.13	Pinturas y revestimientos.				
	a) Exterior	777,0	95,2%	740.000	Visual, documental y cantidades
	b) Interior	441,0	95,2%	2.133.600	Visual, documental y cantidades
	c) Barniz	336,0	95,2%	1.408.000	Visual, documental y cantidades
	d) Cerámicos (muros)	231,0	95,2%	2.178.000	Visual, documental y cantidades
2.2.14	Muebles incorporados	21,0	95,2%	1.100.000	Visual, documental y cantidades
3	<b>INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE LOTES CON SERVICIOS</b>				
3.1	Instalaciones sanitarias				
3.1.1	Agua potable domiciliaria				
3.1.1.2	Instalación red Exterior Domiciliaria (PVC)	21,0	95,2%	2.142.800	Documental
3.1.1.3	Instalación red Interior Domiciliaria.				
	Distribución agua fría (Cu)	21,0	95,2%	2.020.000	Documental
	Distribución agua caliente (Cu)	21,0	95,2%	1.804.000	Documental
3.1.2	Alcantarillado domiciliario				
3.1.2.1	Instalación red Interior Domiciliaria recolección (PVC)	21,0	95,2%	500.000	Documental
3.1.2.2	Instalación red Exterior Domiciliaria recolección (a U.D)	21,0	95,2%	1.408.000	Visual y documental
3.1.3	Artefactos sanitarios (incluye fitting)				
	a) Lavamanos	21,0	95,2%	1.276.000	Visual, documental y cantidades





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2 (Continuación)**

	b) Receptáculo ducha	21,0	95,2%	1.873.300	Visual, documental y cantidades
	c) W.C	21,0	95,2%	1.462.560	Visual, documental y cantidades
	d) Lavaplatos	21,0	95,2%	1.383.580	Visual, documental y cantidades
	e) Lavadero	21,0	95,2%	1.287.000	Visual, documental y cantidades
<b>3.1.4</b>	<b>Accesorios sanitarios</b>				
	a) Porta rollo	21,0	95,2%	176.000	Visual, documental y cantidades
	b) Jabonera de receptáculo ducha	21,0	95,2%	176.000	Visual, documental y cantidades
	c) Barra cortina	21,0	95,2%	209.000	Visual, documental y cantidades
	d) Gancho para toalla	21,0	95,2%	176.000	Visual, documental y cantidades
<b>3.2</b>	<b>Instalaciones eléctricas</b>				
<b>3.2.1</b>	<b>Conexión interior</b>	168,0	100%	4.445.280	Visual y documental
<b>3.2.2</b>	<b>Instalación y conexión a empalme existente (incluye automático)</b>	21,0	95,2%	2.020.000	Visual y documental
<b>3.3</b>	<b>Instalaciones de combustible</b>				
<b>3.3.1</b>	<b>Calentador 200lt (incluye suministro e instalación, hojalatería, protecciones y ventilaciones)</b>	21,0	95,2%	17.754.000	Visual, documental y cantidades
<b>4</b>	<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOTES CON SERVICIO</b>				
<b>4.5</b>	<b>Conexiones intermedias</b>	43,0	58,1%	4.125.000	Documental
<b>5</b>	<b>OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL CONJUNTO</b>				
<b>5.1</b>	<b>Pavimentación de Calles</b>				
	Excavación en T.C.N	2888,0	100%	17.795.856	Documental y cantidades
	Excavación de Roca	922,0	100%	57.325.350	Documental y cantidades
	Demoliciones	224,0	100%	414.848	Documental y cantidades
	Retiro y transporte de excedentes	3610,0	100%	34.295.000	Documental y cantidades
	Preparación de sub-rasante	8965,0	100%	8.740.875	Documental y cantidades
	Relleno compactado	1720,0	100%	31.267.880	Documental y cantidades
	Base estabilizada e= 0,12mm	798,0	100%	9.071.664	Documental y cantidades
	Calzada HCV Hormigón 12cm	798,0	100%	31.126.788	Visual, documental y cantidades
	Base estabilizada CBR>80% y e=0,20(m)	8965,0	100%	140.338.110	Documental y cantidades
	Imprimación asfáltica	8965,0	100%	10.758.000	Visual, documental y cantidades
	Carpeta de rodado en asfalto e=0,05(m)	7187,0	100%	131.177.124	Visual, documental y cantidades
	Carpeta de rodado en asfalto e=0,04(m)	1103,0	100%	18.916.450	Visual, documental y cantidades





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2 (Continuación)**

	Suministro y colocación solera Tipo A	2096,0	100%	26.200.000	Visual, documental y cantidades
	Suministro y colocación solera Tipo C	802,0	100%	7.859.600	Visual, documental y cantidades
	Base estabilizada para Acera Tipo Baden e=0,05(m)	3130,0	86,2%	18.935.100	Documental y cantidades
	Acera Tipo Baden HCV e=0,07(m)	3130,0	86,2%	41.715.000	Visual, documental y cantidades
	Base estabilizada e=10m	44,0	100%	452.980	Documental y cantidades
	Vereda HCV e=0,10m	44,0	100%	837.364	Visual, documental y cantidades
	Accesos Vehiculares livianos	48,0	72,9%	2.171.470	Visual, documental y cantidades
	Muro mampostería h<1,0m	125,0	24%	3.655.470	Visual, documental y cantidades
	Postes a reubicar	6,0	83,3%	14.502.285	Visual, documental y cantidades
	Arboles a reubicar	12,0	100%	179.928	Visual, documental y cantidades
	Modificación arranques AP en cañería HDPE	77	77,9%	7.385.280	Documental y cantidades
<b>5.2</b>	<b>Cambio matriz AP</b>				
5.2.1	Excavación en zanja	1404,0	99,7%	12.454.400	Documental y cantidades
5.2.2	Relleno compactado de excavación	1386,0	98,1%	21.984.400	Documental y cantidades
5.2.3	Retiro de excedentes	1755,0	96,8%	16.150.000	Documental y cantidades
5.2.4	Suministro y colocación cañerías	1950,0	96,41%	15.092.640	Documental y cantidades
<b>5.3</b>	<b>Alcantarillado Sanitario</b>				
5.3.1	Excavación en zanja				
	a) Entre 0 – 2 mt	3441,0	98,8%	43.955.200	Documental y cantidades
	b) Entre 2 – 4 mt.	276,0	97,8%	5.300.100	Documental y cantidades
	a) Cama de apoyo	154,0	97,4%	3.362.550	Documental y cantidades
	b) Relleno tipo 1	3506,0	99,5%	78.525.000	Documental y cantidades
5.3.5	Retiro de excedentes	960,0	97,9%	8.930.000	Documental y cantidades
5.3.6	Suministro y colocación tuberías				
	D= 180 mm. PVC TI	696,0	90,5%	8.465.310	Documental y cantidades
	D= 200 mm. PVC TI	1266,0	94,7%	19.290.000	Documental y cantidades
5.3.7	Cámaras de Inspección				
	a) Cámaras tipo "a", H medio = 1,80 (m), D= 1,30 (m)	20,0	95,0%	5.800.700	Visual, documental y cantidades
	b) Cámaras tipo "a", H medio = 2,49 (m), D= 1,30 (m)	5,0	80,0%	1.590.000	Visual, documental y cantidades
	a) Cámaras tipo "a", H medio = 3,23 (m), D= 1,30 (m)	3,0	66,7%	975.020	Visual, documental y cantidades
	b) Cámaras tipo "b", H medio = 1,66 (m), D= 1,30 (m)	16,0	81,2%	2.941.900	Visual, documental y cantidades
	f) Tapas circulares tipo calzada	44,0	81,8%	4.233.600	Visual, documental y cantidades





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2 (Continuación)**

	g) Suministro e instalación de escalines	189,0	79,4%	952.500	Visual, documental y cantidades
5.3.14	c) Uniones Domiciliarias	76,0	100%	26.678.736	Visual, documental y cantidades
<b>6</b>	<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CONJUNTO – PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS</b>				
6.1	Planta de Tratamiento Aguas Servidas				
6.1.1	Movimiento de Tierras				
6.1.1.1	Excavación en zanja: requerido para mej. De terreno y emplazamiento recinto P.T.A.S				
	a) Excavación de escarpe, e = 0,20 (m)	56,0	100%	373.184	Documental y cantidades
	b) Excavación en zanja < 2,0 (m)	84,0	100%	879.396	Documental y cantidades
6.1.1.3	Mejoramiento de suelos para el recinto P.T.A.S. (rellenos integrales compactados)				
	Relleno lateral seleccionado : Integral de río TM 4°	40,0	100%	729.120	Documental y cantidades
	Retiro y transporte de excedentes a botadero autorizado	150,0	100%	617.400	Documental y cantidades
6.1.2	Obras Civiles				
6.1.2.1	a) Hormigón elementos horizontales H-30 (losas)	20,0	100%	2.968.260	Visual, documental y cantidades
6.1.2.2	b) Hormigón elementos verticales H-30 (muros)	33,0	100%	4.897.629	Visual, documental y cantidades
6.1.2.3	c) Hormigón tipo H-5 (emplantillado), e= 0,05 (m)	8,0	100%	640.976	Visual, documental y cantidades
6.1.2.4	d) Enfierradura A63-42H	2930,0	100%	4.708.510	Documental y cantidades
6.1.2.5	e) Moldaje (1 usos)	390,0	100%	2.824.380	Documental y cantidades
6.1.2.6	d) Relleno Sistema Tohá	150,0	66,7%	11.270.000	Documental y cantidades
6.1.3.2	Cancha de acopio Humus 2x5(m)				
	Radier hormigón H-10 y malla ACMA (e=0,10(m), A=10(m2))	10,0	100%	1.395.610	Visual, documental y cantidades
	Estructura de techumbre y cubierta	10,0	100%	201.880	Visual, documental y cantidades
6.1.3.3	Pasarelas, escalas y barandas (Fe galvanizado)				
	a) Pasarelas, escalas, protecciones, tapas, cubiertas, bandejas y barandas de seguridad	1,0	100%	1.916.800	Visual, documental y cantidades
6.1.4	Obras Eléctricas				
6.1.4.1	Informe final de Construcción	1,0	100%	539.000	Documental y cantidades
6.1.4.3	Sub-Estación Trifásica de 15 KVA	1,0	100%	4.591.300	Visual, documental y cantidades
6.1.4.5	Equipo de protección y media	1,0	100%	2.763.600	Visual, documental y cantidades
6.1.4.6	Malla de tierra Media y Baja Tensión	1,0	100%	921.200	Visual, documental y cantidades
6.1.4.7	Suministro y montaje de Grupo Electrogeno	1,0	100%	11.025.000	Visual, documental y cantidades
6.1.4.8	Tablero de fuerza, control y alumbrado	1,0	100%	1.819.860	Visual, documental y cantidades
6.1.4.10	Alimentador general CFEM, CF1, CF2, CF3	1,0	100%	749.112	Visual, documental y cantidades







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2 (Continuación)**

6.1.4.17	Circuito de alumbrado Sala de Cloración	1,0	100%	437.846	Visual, documental y cantidades
6.1.4.19	Pruebas de Instalación	1,0	100%	912.380	Visual, documental y cantidades
6.1.4.20	Canalización y alumbrado interior	1,0	100%	1.426.194	Visual, documental y cantidades
6.1.4.21	Enlace Alumbrado Exterior del recinto	1,0	100%	662.676	Visual, documental y cantidades
6.1.4.22	Cámaras eléctricas tipo B	1,0	100%	369.754	Visual, documental y cantidades
6.1.5	Suministro equipos				
	a) Suministro, transporte y montaje de equipos electromecánicos	1,0	100%	19.870.000	Documental y cantidades
	h) Estudio de Ingeniería y traspaso de uso licencia final	1,0	100%	9.045.400	Documental y cantidades
6.1.6	Obras Civiles Complementarias				
6.1.6.2	Obras para sistema de riego con aguas tratadas				
	a) Movimiento de tierra	1,0	100%	1.066.852	Documental y cantidades
	b) Obras de Hormigón	1,0	100%	6.025.994	Documental y cantidades
	c) Suministro de tuberías e interconexiones hidráulicas	1,0	100%	343.000	Documental y cantidades
	d) Moto bombas y fitting	1,0	100%	575.779	Documental y cantidades
6.1.6.3	Caseta Operador y laboratorio (infraestructura)				
	a) Excavaciones en zanja s/agotamiento	6,0	100%	49.980	Documental y cantidades
	b) Cimientos (Hormigón H-15)	6,0	100%	473.688	Documental y cantidades
	c) Sobre cimientos (Hormigón H-20)	0,6	100%	79.750	Documental y cantidades
	d) Albañilería confinada	43,0	100%	743.771	Visual, documental y cantidades
	e) Hormigón armado de elementos verticales y horizontales (H-30)	2,5	100%	371.033	Visual, documental y cantidades
	f) Enfierradura acero A44-28H	450,0	100%	723.150	Documental y cantidades
	g) Cama de ripio radier, espesor: 0,1 (m)	14,0	78,6%	25.399	Documental y cantidades
	h) Radier de hormigón e=0,08(m) y R28>170Kg/cm2	14,0	100%	1.860.838	Documental y cantidades
	j) Ventanas (hojas + marcos)	3,0	100%	170.373	Visual, documental y cantidades
	k) Puertas hoja simple (hojas + marcos)	3,0	100%	189.687	Visual, documental y cantidades
	m) Revestimiento cerámico	7,0	100%	59.325	Visual, documental y cantidades
	n) Alfeizar	1,8	55,6%	36.652	Visual, documental y cantidades
	o) Instalación eléctrica domiciliaria	1,0	100%	63.925	Visual, documental y cantidades
	p) Inst. domiciliaria Interior, red distribución agua fria	1,0	100%	83.692	Documental y cantidades





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2 (Continuación)**

	q) Inst. domiciliaria Interior, red distribución agua caliente	1,0	100%	63.308	Documental y cantidades
	r) Inst. domiciliario Interior, de recolección de alcantarillado	1,0	100%	117.600	Documental y cantidades
	t) Suministro e Inst. de artefactos Sanitarios (1WC+1Lo+1Lv)	1,0	100%	122.794	Visual, documental y cantidades
	v) Pintura interior ( 2 manos)	49,0	100%	129.164	Visual, documental y cantidades
	x) Calefón 7(lt), (incluye suministro e instalación)	1,0	100%	98.975	Visual, documental y cantidades
	y) Hojalatería, protecciones y ventilaciones	1,0	100%	36.093	Visual, documental y cantidades
	a1) Rellenos	2,0	100%	29.106	Visual, documental y cantidades
	a2) Moldajes	80,0	100%	579.360	Visual, documental y cantidades
	a3) Estucos	50,0	100%	368.950	Visual, documental y cantidades
	a4) Estructura Techumbre	15,0	100%	111.240	Visual, documental y cantidades
	a5) Cubierta	15,0	100%	199.920	Visual, documental y cantidades
	a6) Frontones	3,0	100%	46.392	Visual, documental y cantidades
	a7) Aislación térmica	14,0	100%	18.424	Documental y cantidades
	a8) Cielos	14,0	100%	81.956	Visual, documental y cantidades
	a9) Cerámica piso	14,0	100%	119.798	Visual, documental y cantidades
<b>6.1.6.4</b>	<b>Caseta grupo generador y sopladores (infraestructura)</b>				
	a) Excavaciones en zanja s/agotamiento	6,0	100%	49.980	Documental y cantidades
	b) Relleno compactado	2,0	100%	29.106	Documental y cantidades
	c) Hormigón pobre 170 (Kg cem/m3)	1,0	100%	74.372	Documental y cantidades
	d) Hormigón H-20	9,0	100%	1.196.253	Documental y cantidades
	e) Moldajes planos lisos tipo T2	22,0	100%	159.324	Documental y cantidades
	f) Acero A44-28H	240,0	100%	385.680	Documental y cantidades
	g) Albañilería de ladrillo	25,0	100%	432.425	Visual, documental y cantidades
	h) Portón de acceso	1,0	100%	216.090	Visual, documental y cantidades
	i) Ventanas (hojas + marcos)	2,0	100%	113.522	Visual, documental y cantidades
	k) Estuco exterior (510 (kg cem/m3))	60,0	100%	442.740	Visual, documental y cantidades
	l) Pintura interior	46,0	100%	121.256	Visual, documental y cantidades
	o) Instalación eléctrica domiciliaria	1,0	100%	64.572	Visual, documental y cantidades
	p) Alfeizar	1,0	100%	36.652	Visual, documental y cantidades





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2 (Continuación)**

	q) Estructura techumbre	16,0	100%	118.656	Visual, documental y cantidades
	r) Alero	19,0	100%	162.355	Visual, documental y cantidades
	s) Tapacan	19,0	100%	129.409	Visual, documental y cantidades
	t) Frontones	8,0	100%	123.712	Visual, documental y cantidades
	u) Cubierta	16,0	100%	213.248	Visual, documental y cantidades
	v) Aislación térmica	15,0	100%	19.740	Documental y cantidades
	w) Cielos	15,0	100%	87.810	Visual, documental y cantidades
<b>6.1.6.5</b>	<b>Drenes de emergencia</b>				
	a) Excavaciones en zanja s/agotamiento	150,0	100%	2.182.950	Documental y cantidades
	b) Relleno con grava	60,0	100%	1.167.720	Documental y cantidades
	c) Tubería ranurada	75,0	100%	849.600	Documental y cantidades
	d) Relleno con material seleccionado	60,0	100%	1.111.320	Documental y cantidades
	e) Relleno	30,0	100%	514.500	Documental y cantidades
	f) Cámara repartidora de drenes	4,0	100%	726.452	Documental y cantidades
	g) Geotextil	270,0	100%	1.047.600	Documental y cantidades
	h) Retiro de excedentes	97,0	100%	399.252	Documental y cantidades
<b>6.1.6.6</b>	<b>Urbanización del Recinto</b>				
	b) Portón de acceso vehicular	1,0	100%	878.570	Visual, documental y cantidades
	b) Puerta de acceso peatonal	1,0	100%	90.797	Visual, documental y cantidades
	c) Barrera vegetal (cerco vivo)				
	- Preparación de sub-rasante	90,0	100%	73.800	Visual, documental y cantidades
	- Sub-base estabilizada CBR>40% y e=0,05 (m)	2,0	100%	35.084	Visual, documental y cantidades
	- Vereda de Hormigón e=0,07(m)	20,0	100%	272.260	Visual, documental y cantidades
	i) Habilitación de Agua Potable Recinto	300,0	100%	7.630.800	Visual, documental y cantidades

Fuente: Tabla confeccionada por esta Entidad de Control conforme a la información contenida en el estado de pago N°8, del 28 de enero de 2020 y los antecedentes aportados por la entidad fiscalizada.

(\*): Por revisión documental se entiende el análisis de los certificados de laboratorio.

Por revisión visual se entiende la verificación en terreno de la ejecución de las partidas conforme lo disponen los antecedentes técnicos del contrato.

Por revisión de cantidades se cotejaron las cuantías informadas por la entidad edilicia en el estado de pago en comento respecto de lo efectivamente ejecutado en terreno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Retenciones por atraso sin aplicar.

ESTADO DE PAGO (N°) / FECHA	AVANCE FÍSICO ACUMULADO PROGRAMADO (%)	AVANCE FÍSICO ACUMULADO REAL (%)	PORCENTAJE DE ATRASO (%)	RETENCIÓN POR ATRASO SEGÚN CÁLCULO CONTRALORIA (\$)	RETENCIÓN POR ATRASO SEGÚN ESTADOS DE PAGO (\$)	MONTO NO RETENIDO (\$)
1/ 27.06.19	4,00	3,46	0,54	3.574.111	0	3.574.111
2/ 27.07.19	14,00	11,37	2,63	8.185.687	0	8.185.687
TOTAL				11.759.798	0	11.759.798

Fuente: Elaboración propia a partir del detalle de los estados de pago cursados a la fecha de la visita y de la programación financiera de la obra.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Registro fotográfico de visitas practicadas en terreno por funcionarios de la Contraloría Regional de Atacama.



<b>Fotografía N°</b>	1
<b>Fecha captura</b>	29-01-2020
<b>Ubicación</b>	Caseta Sanitaria, Sitio N° 59.
<b>Contenido</b>	Deficiente terminación de pintura.



<b>Fotografía N°</b>	2
<b>Fecha</b>	29-01-2020
<b>Ubicación</b>	Caseta Sanitaria, Sitio N° 59.
<b>Contenido</b>	Deficiente terminación de pintura.



<b>Fotografía N°</b>	3
<b>Fecha</b>	03-02-2020
<b>Ubicación</b>	Caseta Operador PTAS
<b>Contenido</b>	Deficiente terminación de pintura.



<b>Fotografía N°</b>	4
<b>Fecha</b>	03-02-2020
<b>Ubicación</b>	Caseta Operador PTAS
<b>Contenido</b>	Deficiente terminación de pintura.



ANEXO N° 4  
 Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	5
<b>Fecha captura</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Caseta Sanitaria, Sitio N° 3.
<b>Contenido</b>	Deficiente terminación de pintura.



<b>Fotografía N°</b>	6
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Caseta Sanitaria, Sitio N° 3.
<b>Contenido</b>	Deficiente terminación de pintura.



<b>Figura N°</b>	7
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Caseta Sanitaria, Sitio N° 3.
<b>Contenido</b>	Deficiente terminación de pintura.



<b>Fotografía N°</b>	8
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Caseta Sanitaria, Sitio N° 3.
<b>Contenido</b>	Deficiente terminación de pintura.

ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	9
<b>Fecha captura</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Caseta Sanitaria, Sitio N° 5.
<b>Contenido</b>	Deficiente terminación de pintura.



<b>Fotografía N°</b>	10
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Caseta Sanitaria, Sitio N° 5.
<b>Contenido</b>	Deficiente terminación de pintura.



<b>Figura N°</b>	11
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Caseta Sanitaria, Sitio N° 27.
<b>Contenido</b>	Deficiente terminación de pintura.



<b>Fotografía N°</b>	12
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Caseta Sanitaria, Sitio N° 46.
<b>Contenido</b>	Deficiente terminación de pintura.

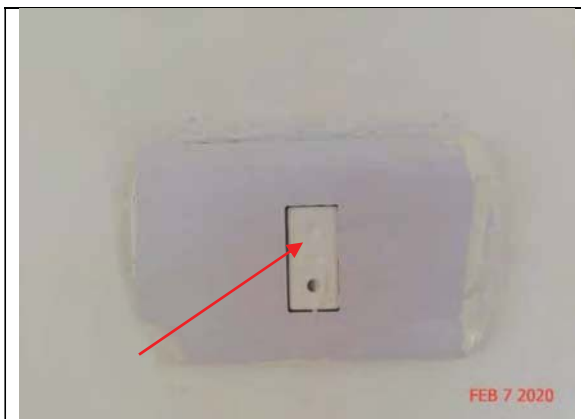
ANEXO N° 4  
 Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	13
<b>Fecha captura</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Caseta Sanitaria, Sitio N° 46.
<b>Contenido</b>	Deficiente terminación de pintura.



<b>Fotografía N°</b>	14
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Caseta Sanitaria, Sitio N° 51.
<b>Contenido</b>	Deficiente terminación de pintura.



<b>Fotografía N°</b>	15
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Caseta Sanitaria, Sitio N° 62.
<b>Contenido</b>	Deficiente terminación de pintura.



<b>Fotografía N°</b>	16
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Caseta Sanitaria, Sitio N° 70.
<b>Contenido</b>	Deficiente terminación de pintura.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	17
<b>Fecha captura</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Daniel Monroy esquina Pasaje El Minero.
<b>Contenido</b>	Fisuras en diversos sectores del muro de mampostería.



<b>Fotografía N°</b>	18
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Daniel Monroy esquina Pasaje El Minero.
<b>Contenido</b>	Fisuras en diversos sectores del muro de mampostería.



<b>Fotografía N°</b>	19
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Pasaje El Minero
<b>Contenido</b>	Fisuras en diversos sectores del muro de mampostería.



<b>Fotografía N°</b>	20
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Pasaje El Minero
<b>Contenido</b>	Fisuras en diversos sectores del muro de mampostería.



ANEXO N° 4  
 Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	21
<b>Fecha captura</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Pasaje El Minero
<b>Contenido</b>	Fisuras en diversos sectores del muro de mampostería.



<b>Fotografía N°</b>	22
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Pasaje El Minero
<b>Contenido</b>	Fisuras en diversos sectores del muro de mampostería.



<b>Fotografía N°</b>	23
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Veredón sur proyectado.
<b>Contenido</b>	Fisuras en diversos sectores del muro de mampostería.



<b>Fotografía N°</b>	24
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Veredón sur proyectado
<b>Contenido</b>	Fisuras en diversos sectores del muro de mampostería.

ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	25
<b>Fecha captura</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Veredón sur proyectado.
<b>Contenido</b>	Fisuras en diversos sectores del muro de mampostería.



<b>Fotografía N°</b>	26
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°70.
<b>Contenido</b>	Cubierta de las caseras sanitarias en mal estado.



<b>Fotografía N°</b>	27
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°46.
<b>Contenido</b>	Cubierta de las caseras sanitarias en mal estado.



<b>Fotografía N°</b>	28
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°46.
<b>Contenido</b>	Cubierta de las caseras sanitarias en mal estado.

ANEXO N° 4  
 Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	29
<b>Fecha captura</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°46.
<b>Contenido</b>	Cubierta de las caseras sanitarias en mal estado.



<b>Fotografía N°</b>	30
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°70.
<b>Contenido</b>	Cubierta de las caseras sanitarias en mal estado.



<b>Fotografía N°</b>	31
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°70.
<b>Contenido</b>	Cubierta de las caseras sanitarias en mal estado.



<b>Fotografía N°</b>	32
<b>Fecha</b>	03-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas PTAS.
<b>Contenido</b>	Instalación deficiente de Tapacanes.

ANEXO N° 4  
 Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	33
<b>Fecha captura</b>	03-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas PTAS.
<b>Contenido</b>	Instalación deficiente de Tapacanes.



<b>Fotografía N°</b>	34
<b>Fecha</b>	03-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas PTAS.
<b>Contenido</b>	Instalación deficiente de Tapacanes.



<b>Fotografía N°</b>	35
<b>Fecha</b>	03-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas PTAS.
<b>Contenido</b>	Instalación deficiente de Tapacanes.



<b>Fotografía N°</b>	36
<b>Fecha</b>	03-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas PTAS.
<b>Contenido</b>	Instalación deficiente de Tapacanes.

ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	37
<b>Fecha captura</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°27.
<b>Contenido</b>	Ductos sin afianzamiento.



<b>Fotografía N°</b>	38
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°27.
<b>Contenido</b>	Ductos sin afianzamiento.



<b>Fotografía N°</b>	39
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°44.
<b>Contenido</b>	Ductos sin afianzamiento.



<b>Fotografía N°</b>	40
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°50.
<b>Contenido</b>	Ductos sin afianzamiento.

ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	41
<b>Fecha captura</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°61.
<b>Contenido</b>	Ductos sin afianzamiento.



<b>Fotografía N°</b>	42
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°71.
<b>Contenido</b>	Ductos sin afianzamiento.



<b>Fotografía N°</b>	43
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°112.
<b>Contenido</b>	Ductos sin afianzamiento.



<b>Fotografía N°</b>	44
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°27.
<b>Contenido</b>	Ductos no cumplen con las condiciones de ventilación reglamentada.

ANEXO N° 4  
 Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	45
<b>Fecha captura</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°70.
<b>Contenido</b>	Ductos no cumplen con las condiciones de ventilación reglamentada.



<b>Fotografía N°</b>	46
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°70.
<b>Contenido</b>	Zoom Fotografía N°45.



<b>Fotografía N°</b>	47
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°71.
<b>Contenido</b>	Ductos no cumplen con las condiciones de ventilación reglamentada.



<b>Fotografía N°</b>	48
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°03.
<b>Contenido</b>	Cimiento y sobrecimiento intervenidos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	49
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°10.
<b>Contenido</b>	Cimiento y sobrecimiento intervenidos.



<b>Fotografía N°</b>	50
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°10.
<b>Contenido</b>	Cimiento y sobrecimiento intervenidos.



<b>Fotografía N°</b>	51
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°44.
<b>Contenido</b>	Cimiento y sobrecimiento intervenidos.



<b>Fotografía N°</b>	52
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°50.
<b>Contenido</b>	Cimiento y sobrecimiento intervenidos.



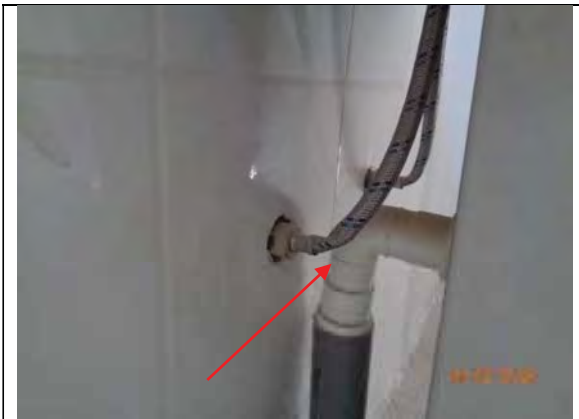
ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	53
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°51.
<b>Contenido</b>	Cimiento y sobrecimiento intervenidos.



<b>Fotografía N°</b>	54
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°70.
<b>Contenido</b>	Cimiento y sobrecimiento intervenidos.



<b>Fotografía N°</b>	55
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°03.
<b>Contenido</b>	Instalación de flexibles de lavamanos estrangulados.



<b>Fotografía N°</b>	56
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°03.
<b>Contenido</b>	Instalación de flexibles de lavamanos estrangulados.

ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	57
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°27.
<b>Contenido</b>	Deficiente instalación de griferías.



<b>Fotografía N°</b>	58
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°27.
<b>Contenido</b>	Deficiente instalación de griferías.



<b>Fotografía N°</b>	59
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°46.
<b>Contenido</b>	Deficiente instalación de griferías.



<b>Fotografía N°</b>	60
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°46.
<b>Contenido</b>	Deficiente instalación de griferías.

ANEXO N° 4  
 Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	61
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°51.
<b>Contenido</b>	Deficiente instalación de griferías.



<b>Fotografía N°</b>	62
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°51.
<b>Contenido</b>	Deficiente instalación de griferías.



<b>Fotografía N°</b>	63
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°61.
<b>Contenido</b>	Deficiente instalación de griferías.



<b>Fotografía N°</b>	64
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°61.
<b>Contenido</b>	Deficiente instalación de griferías.

ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	65
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°62.
<b>Contenido</b>	Deficiente instalación de griferías.



<b>Fotografía N°</b>	66
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°62.
<b>Contenido</b>	Deficiente instalación de griferías.



<b>Fotografía N°</b>	67
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°10.
<b>Contenido</b>	Nivel de Piso Terminado de Casetas Sanitarias no cumplen con lo especificado.



<b>Fotografía N°</b>	68
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°10.
<b>Contenido</b>	Nivel de Piso Terminado de Casetas Sanitarias no cumplen con lo especificado.

ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	69
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°10.
<b>Contenido</b>	Nivel de Piso Terminado de Casetas Sanitarias no cumplen con lo especificado (Diferencia de 24 cm).



<b>Fotografía N°</b>	70
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°62.
<b>Contenido</b>	Nivel de Piso Terminado de Casetas Sanitarias no cumplen con lo especificado.



<b>Fotografía N°</b>	71
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°71.
<b>Contenido</b>	Nivel de Piso Terminado de Casetas Sanitarias no cumplen con lo especificado.



<b>Fotografía N°</b>	72
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°71.
<b>Contenido</b>	Nivel de Piso Terminado de Casetas Sanitarias no cumplen con lo especificado (Cimiento de 24 cm).

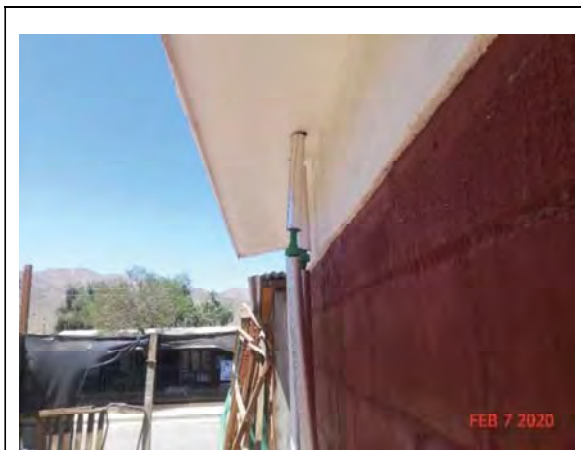
ANEXO N° 4  
 Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	73
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°71.
<b>Contenido</b>	Nivel de Piso Terminado de Casetas Sanitarias no cumplen con lo especificado. (Sobrecimiento de 18 cm)



<b>Fotografía N°</b>	74
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias.
<b>Contenido</b>	Ductos de agua caliente sin afianzamiento adecuado.



<b>Fotografía N°</b>	75
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias.
<b>Contenido</b>	Ductos de agua caliente sin afianzamiento adecuado.

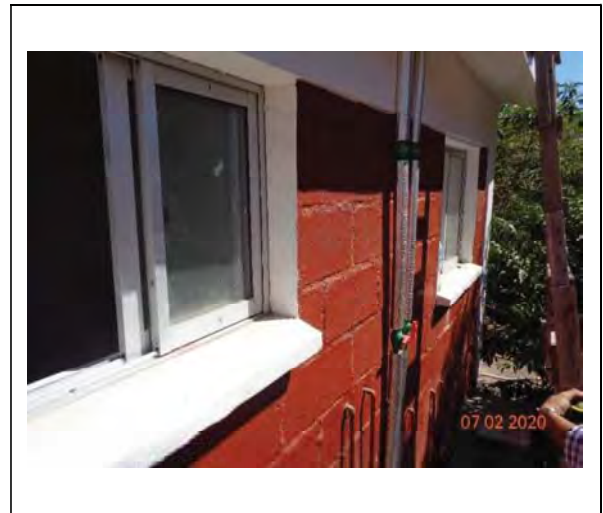


<b>Fotografía N°</b>	77
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias.
<b>Contenido</b>	Ductos de agua caliente sin afianzamiento adecuado.

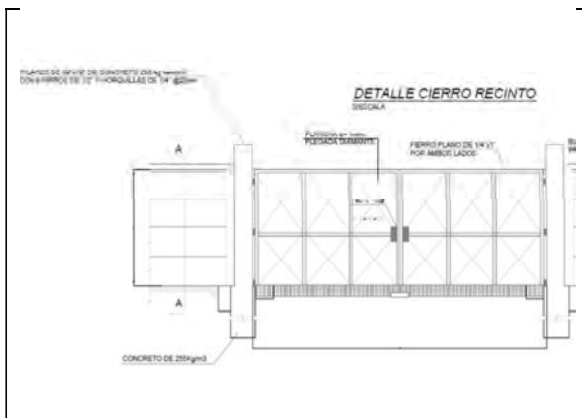
ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	78
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias.
<b>Contenido</b>	Ductos de agua caliente sin afianzamiento adecuado.



<b>Fotografía N°</b>	79
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias.
<b>Contenido</b>	Ductos de agua caliente sin afianzamiento adecuado.



<b>Imagen N°</b>	01
<b>Fecha</b>	No Aplica
<b>Ubicación</b>	No Aplica
<b>Contenido</b>	Detalle Lámina 2 de 8, Planta de Tratamiento Propuesta.



<b>Fotografía N°</b>	80
<b>Fecha</b>	03-02-2020
<b>Ubicación</b>	Portón Planta de Tratamiento Aguas Servidas.
<b>Contenido</b>	Cantidad de módulos del portón ejecutado no se ajustan a la indicada en planimetría.



ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	81
<b>Fecha</b>	03-02-2020
<b>Ubicación</b>	Portón Planta de Tratamiento Aguas Servidas.
<b>Contenido</b>	Cantidad de módulos del portón ejecutado no se ajustan a la indicada en planimetría.



<b>Fotografía N°</b>	82
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Lavadero Casetas Sanitarias, sitio N°03.
<b>Contenido</b>	Diferencias en Lavaderos y griferías de Casetas Sanitarias.



<b>Fotografía N°</b>	83
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Lavadero Casetas Sanitarias, sitio N°03.
<b>Contenido</b>	Ancho de lavadero de 57 cm de ancho.



<b>Fotografía N°</b>	84
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Lavadero Casetas Sanitarias, sitio N°51.
<b>Contenido</b>	Diferencias en Lavaderos y griferías de Casetas Sanitarias.

ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	85
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Lavadero Casetas Sanitarias, sitio N°51.
<b>Contenido</b>	Ancho de lavadero de 47 cm de ancho.



<b>Fotografía N°</b>	86
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Lavadero Casetas Sanitarias, sitio N°112.
<b>Contenido</b>	Diferencias en Lavaderos y griferías de Casetas Sanitarias.



<b>Fotografía N°</b>	87
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Lavadero Casetas Sanitarias, sitio N°112.
<b>Contenido</b>	Ancho de lavadero de 57 cm de ancho.



<b>Fotografía N°</b>	88
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°03.
<b>Contenido</b>	Diferencias en griferías de conexión lavadora.

ANEXO N° 4  
 Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	89
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°112.
<b>Contenido</b>	Diferencias en griferías de conexión lavadora.



<b>Fotografía N°</b>	90
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Lavadero Casetas Sanitarias, sitio N°51.
<b>Contenido</b>	Deficiencias en ejecución de desagües.



<b>Fotografía N°</b>	91
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Lavadero Casetas Sanitarias, sitio N°70.
<b>Contenido</b>	Deficiencias en ejecución de desagües.



<b>Fotografía N°</b>	92
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°05.
<b>Contenido</b>	Deficiencias en ejecución de desagües.

ANEXO N° 4  
 Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	93
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Lavadero Casetas Sanitarias, sitio N°44.
<b>Contenido</b>	Deficiencias en ejecución de desagües.



<b>Fotografía N°</b>	94
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°03.
<b>Contenido</b>	Cajas de derivación eléctrica de caseta sanitaria sin tapas.



<b>Fotografía N°</b>	95
<b>Fecha</b>	03-02-2020
<b>Ubicación</b>	Caseta Operario PTAS.
<b>Contenido</b>	Cajas de derivación eléctrica de caseta sanitaria sin tapas.



<b>Fotografía N°</b>	96
<b>Fecha</b>	03-02-2020
<b>Ubicación</b>	Caseta Operario PTAS.
<b>Contenido</b>	Cajas de derivación eléctrica de caseta sanitaria sin tapas.

ANEXO N° 4  
 Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	97
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°46.
<b>Contenido</b>	Canalización cableado eléctrico.



<b>Fotografía N°</b>	98
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°46.
<b>Contenido</b>	Canalización cableado eléctrico.



<b>Fotografía N°</b>	99
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°50.
<b>Contenido</b>	Canalización cableado eléctrico.



<b>Fotografía N°</b>	100
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°51.
<b>Contenido</b>	Canalización cableado eléctrico.

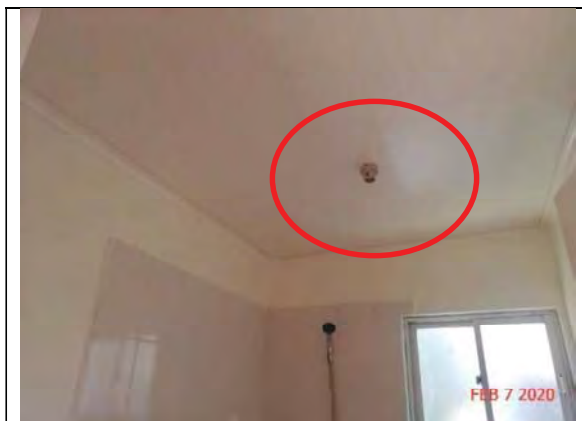
ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



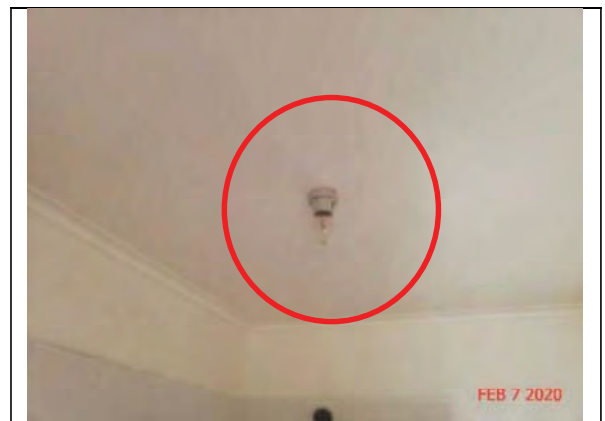
<b>Fotografía N°</b>	101
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°70.
<b>Contenido</b>	Canalización cableado eléctrico.



<b>Fotografía N°</b>	102
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°112.
<b>Contenido</b>	Canalización cableado eléctrico.



<b>Fotografía N°</b>	103
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Baño Caseta Sanitaria, sitio N°46.
<b>Contenido</b>	Ausencia de lámpara fluorescente circular especificada.



<b>Fotografía N°</b>	104
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Baño Caseta Sanitaria, sitio N°50.
<b>Contenido</b>	Ausencia de lámpara fluorescente circular especificada.

ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



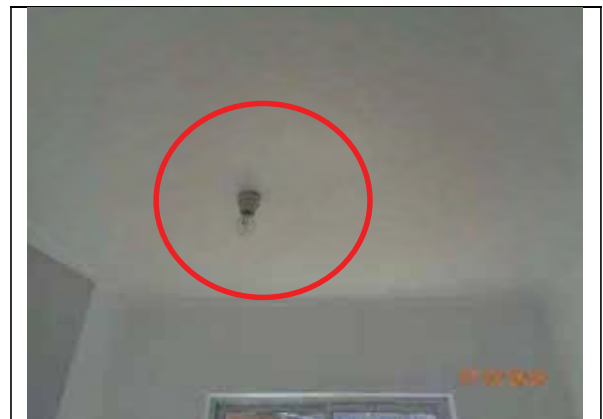
<b>Fotografía N°</b>	105
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Baño Caseta Sanitaria, sitio N°62.
<b>Contenido</b>	Ausencia de lámpara fluorescente circular especificada.



<b>Fotografía N°</b>	106
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Cocina Caseta Sanitaria, sitio N°51.
<b>Contenido</b>	Ausencia de lámpara fluorescente circular especificada.



<b>Fotografía N°</b>	107
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Cocina Caseta Sanitaria, sitio N°71.
<b>Contenido</b>	Ausencia de lámpara fluorescente circular especificada.



<b>Fotografía N°</b>	108
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Cocina Caseta Sanitaria, sitio N°112.
<b>Contenido</b>	Ausencia de lámpara fluorescente circular especificada.

ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)

	
<b>Fotografía N°</b>	109
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Caseta Sanitaria, sitio N°61.
<b>Contenido</b>	Deficiente ubicación e integridad de cámara de alcantarillado.

	
<b>Fotografía N°</b>	110
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Caseta Sanitaria, sitio N°61.
<b>Contenido</b>	Deficiente ubicación e integridad de cámara de alcantarillado.

	
<b>Fotografía N°</b>	111
<b>Fecha</b>	29-01-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Daniel Monroy.
<b>Contenido</b>	Aceras de accesos vehiculares sin el espesor especificado.

	
<b>Fotografía N°</b>	112
<b>Fecha</b>	29-01-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Daniel Monroy.
<b>Contenido</b>	Aceras de accesos vehiculares sin el espesor especificado.



ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	113
<b>Fecha</b>	29-02-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Yerbas Buenas.
<b>Contenido</b>	Aceras de accesos vehiculares sin el espesor especificado.



<b>Fotografía N°</b>	114
<b>Fecha</b>	29-02-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Yerbas Buenas.
<b>Contenido</b>	Aceras de accesos vehiculares sin el espesor especificado.



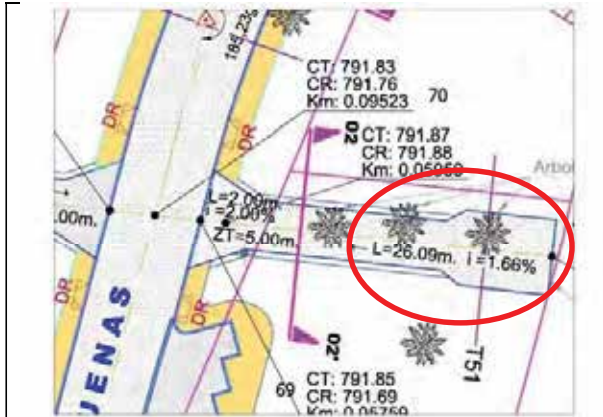
<b>Imagen N°</b>	02
<b>Fecha</b>	No Aplica
<b>Ubicación</b>	Intersección de las calles Yerbas Buenas y Luis Pasteur.
<b>Contenido</b>	Trabajos de pavimentación ejecutados sin ajustarse a planimetría. Lámina 1 de 7.



<b>Fotografía N°</b>	115
<b>Fecha</b>	28-01-2020
<b>Ubicación</b>	Intersección de las calles Yerbas Buenas y Luis Pasteur.
<b>Contenido</b>	Trabajos de pavimentación ejecutados sin ajustarse a planimetría.

ANEXO N° 4

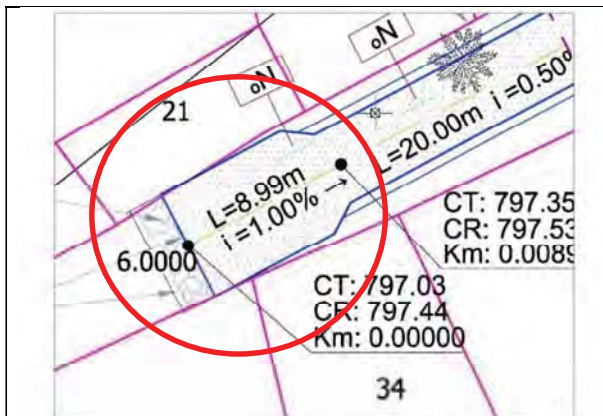
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Imagen N°</b>	03
<b>Fecha</b>	No Aplica.
<b>Ubicación</b>	Pasaje El Orito.
<b>Contenido</b>	Trabajos de pavimentación ejecutados sin ajustarse a planimetría: no se visualiza fondo de saco, ni base estabilizada. Lamina 1 de 7.



<b>Fotografía N°</b>	116
<b>Fecha</b>	29-01-2020
<b>Ubicación</b>	Pasaje El Orito.
<b>Contenido</b>	Trabajos de pavimentación ejecutados sin ajustarse a planimetría: no se visualiza fondo de saco, ni base estabilizada.



<b>Imagen N°</b>	04
<b>Fecha</b>	No Aplica.
<b>Ubicación</b>	Pasaje El Bronce.
<b>Contenido</b>	Trabajos de pavimentación ejecutados sin ajustarse a planimetría: no se visualiza fondo de saco, ni base estabilizada. Lámina 1 de 7.



<b>Fotografía N°</b>	117
<b>Fecha</b>	29-02-2020
<b>Ubicación</b>	Pasaje El Bronce.
<b>Contenido</b>	Trabajos de pavimentación ejecutados sin ajustarse a planimetría: no se visualiza fondo de saco, ni base estabilizada.

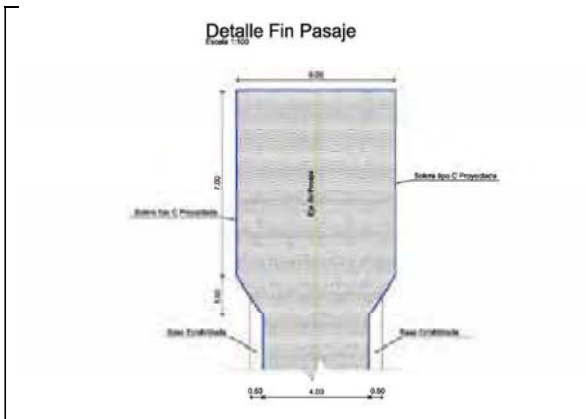
ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



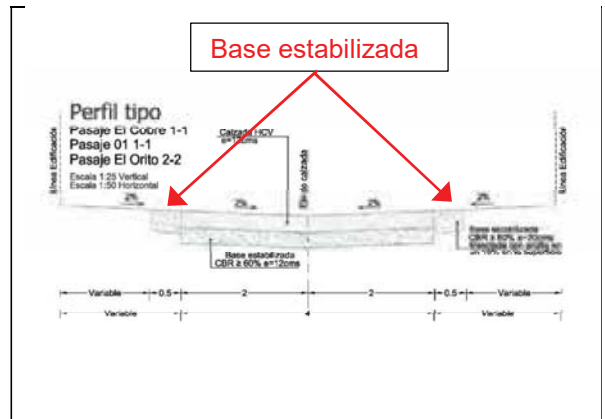
<b>Fotografía N°</b>	118
<b>Fecha</b>	29-01-2020
<b>Ubicación</b>	Pasaje El Bronce.
<b>Contenido</b>	Trabajos de pavimentación ejecutados sin ajustarse a planimetría, no se visualiza fondo de saco, ni base estabilizada.



<b>Fotografía N°</b>	119
<b>Fecha</b>	29-01-2020
<b>Ubicación</b>	Pasaje El Bronce.
<b>Contenido</b>	Fondo de saco pasaje El Bronce no cumple con el ancho especificado. (Proyectado 6,0 m; ejecutado 5,4 m)



<b>Imagen N°</b>	05
<b>Fecha</b>	No Aplica.
<b>Ubicación</b>	No Aplica.
<b>Contenido</b>	Detalle Fin Pasaje; Lámina 2 de 7.



<b>Imagen N°</b>	06
<b>Fecha</b>	No Aplica.
<b>Ubicación</b>	No Aplica.
<b>Contenido</b>	Perfil Tipo Pasaje El Orito 2-2 y El Bronce 1-1; Lámina 1 de 7.

ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	120
<b>Fecha</b>	29-01-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Daniel Monroy, Sector Norte.
<b>Contenido</b>	Acera no cumple con la pendiente requerida de 2%.



<b>Fotografía N°</b>	121
<b>Fecha</b>	29-01-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Daniel Monroy, Sector Norte.
<b>Contenido</b>	Acera no cumple con la pendiente requerida de 2% (alcanza un 1,1%).



<b>Fotografía N°</b>	122
<b>Fecha</b>	29-01-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Daniel Monroy, Sector Norte.
<b>Contenido</b>	Acera no cumple con la pendiente requerida de 2%.



<b>Fotografía N°</b>	123
<b>Fecha</b>	29-01-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Daniel Monroy, Sector Norte.
<b>Contenido</b>	Acera no cumple con la pendiente requerida de 2% (alcanza un -0,4%).

ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	124
<b>Fecha</b>	29-01-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Daniel Monroy, Sector Norte.
<b>Contenido</b>	Calzada no cumple con la pendiente requerida de 2%.



<b>Fotografía N°</b>	125
<b>Fecha</b>	29-01-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Daniel Monroy, Sector Norte.
<b>Contenido</b>	Calzada no cumple con la pendiente requerida de 2% (alcanza un 0,5%).

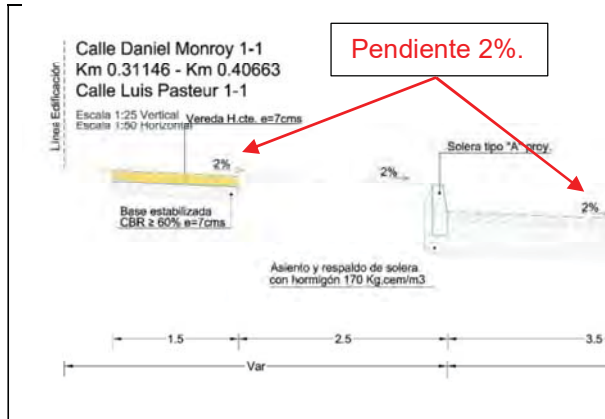


<b>Fotografía N°</b>	126
<b>Fecha</b>	29-01-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Daniel Monroy, Sector Norte.
<b>Contenido</b>	Calzada no cumple con la pendiente requerida de 2%.



<b>Fotografía N°</b>	127
<b>Fecha</b>	29-01-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Daniel Monroy, Sector Norte.
<b>Contenido</b>	Calzada no cumple con la pendiente requerida de 2% (alcanza un 0,6%).

ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Imagen N°</b>	07
<b>Fecha</b>	No Aplica.
<b>Ubicación</b>	Calle Daniel Monroy, Sector Norte.
<b>Contenido</b>	Perfil Tipo Calle Daniel Monroy; Lámina 1 de 7.



<b>Fotografía N°</b>	128
<b>Fecha</b>	29-01-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Daniel Monroy.
<b>Contenido</b>	Aceras no dan cumplimiento a lo reglamentado para accesibilidad universal.



<b>Fotografía N°</b>	129
<b>Fecha</b>	29-01-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Daniel Monroy.
<b>Contenido</b>	Aceras no dan cumplimiento a lo reglamentado para accesibilidad universal.

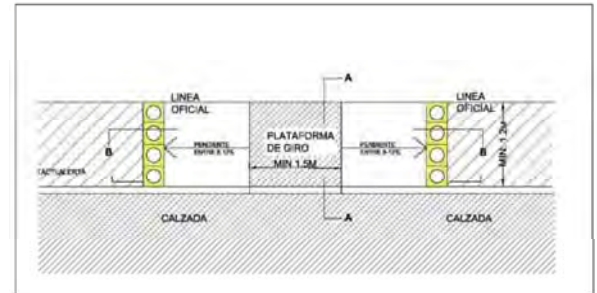


<b>Fotografía N°</b>	130
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Yervas Buenas.
<b>Contenido</b>	Aceras no dan cumplimiento a lo reglamentado para accesibilidad universal.

ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	131
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Yerbas Buenas.
<b>Contenido</b>	Aceras no dan cumplimiento a lo reglamentado para accesibilidad universal.



<b>Imagen N°</b>	08
<b>Fecha</b>	No Aplica
<b>Ubicación</b>	No Aplica
<b>Contenido</b>	Detalle rebaje solera página web SERVIU.



<b>Fotografía N°</b>	132
<b>Fecha</b>	20-01-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Daniel Monroy.
<b>Contenido</b>	Obstáculos en Ruta Accesible.



<b>Fotografía N°</b>	133
<b>Fecha</b>	29-01-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Daniel Monroy.
<b>Contenido</b>	Obstáculos en Ruta Accesible.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4  
 Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	134
<b>Fecha</b>	28-01-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Daniel Monroy.
<b>Contenido</b>	Obstáculos en Ruta Accesible.



<b>Fotografía N°</b>	135
<b>Fecha</b>	28-01-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Yerbas Buenas.
<b>Contenido</b>	Existencia de fisuras en veredas.



<b>Fotografía N°</b>	136
<b>Fecha</b>	29-01-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Colo Colo.
<b>Contenido</b>	Existencia de fisuras en veredas.



<b>Fotografía N°</b>	137
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Lorena González.
<b>Contenido</b>	Murete no cuenta con fundación especificada.





ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	138
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Lorena González.
<b>Contenido</b>	Murete no cuenta con fundación especificada.



<b>Fotografía N°</b>	139
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Lorena González.
<b>Contenido</b>	Murete no cuenta con fundación especificada.



<b>Fotografía N°</b>	140
<b>Fecha</b>	28-01-2020
<b>Ubicación</b>	Bandejón proyectado poniente de Calle Lorena González.
<b>Contenido</b>	Murete no cumple con ancho mínimo requerido y no cuenta con linealidad adecuada.



<b>Fotografía N°</b>	141
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Bandejón proyectado poniente de Calle Lorena González.
<b>Contenido</b>	Murete no cumple con ancho mínimo requerido y no cuenta con linealidad adecuada (Ancho de 20 cm).

ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	142
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Bandejón proyectado poniente de Calle Lorena González.
<b>Contenido</b>	Murete no cumple con ancho mínimo requerido y no cuenta con linealidad adecuada (Ancho de 23 cm).



<b>Fotografía N°</b>	143
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Bandejón proyectado oriente de Calle Lorena González.
<b>Contenido</b>	Murete no cumple con ancho mínimo requerido y no cuenta con linealidad adecuada.



<b>Fotografía N°</b>	144
<b>Fecha</b>	28-01-2020
<b>Ubicación</b>	Bandejón proyectado oriente de Calle Lorena González.
<b>Contenido</b>	Murete no cumple con ancho mínimo requerido y no cuenta con linealidad adecuada.

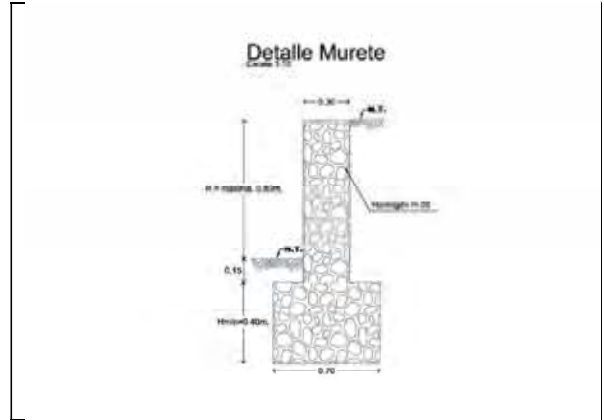


<b>Fotografía N°</b>	145
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Bandejón proyectado oriente de Calle Lorena González.
<b>Contenido</b>	Murete no cumple con ancho mínimo requerido y no cuenta con linealidad adecuada (Ancho de 20 cm).

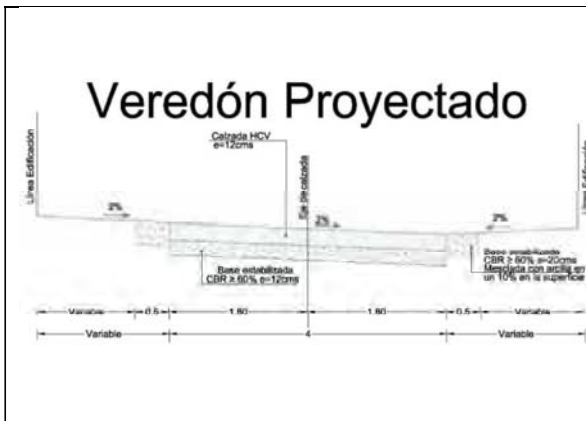
ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	146
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Bandejón proyectado oriente de Calle Lorena González.
<b>Contenido</b>	Murete no cumple con ancho mínimo requerido y no cuenta con linealidad adecuada (Ancho de 20 cm).



<b>Imagen N°</b>	09
<b>Fecha</b>	No Aplica
<b>Ubicación</b>	No Aplica
<b>Contenido</b>	Detalle Murete, Lámina 2 de 7, - Planta de Replanteo-



<b>Imagen N°</b>	10
<b>Fecha</b>	No Aplica
<b>Ubicación</b>	No Aplica
<b>Contenido</b>	Perfil Veredón Proyectado = 4 m



<b>Fotografía N°</b>	147
<b>Fecha</b>	20-01-2020
<b>Ubicación</b>	Veredón Proyectado esquina pasaje El Cobre.
<b>Contenido</b>	Calzadas sin ajustarse a planimetría.

ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	148
<b>Fecha</b>	29-01-2020
<b>Ubicación</b>	Veredón Projectado esquina pasaje El Cobre.
<b>Contenido</b>	Calzadas sin ajustarse a planimetría.



<b>Imagen N°</b>	11
<b>Fecha</b>	No Aplica
<b>Ubicación</b>	No Aplica
<b>Contenido</b>	Pasaje El Orito = 4mts.



<b>Fotografía N°</b>	149
<b>Fecha</b>	29-01-2020
<b>Ubicación</b>	Pasaje El Orito.
<b>Contenido</b>	Calzadas sin ajustarse a planimetría.



<b>Fotografía N°</b>	150
<b>Fecha</b>	29-01-2020
<b>Ubicación</b>	Pasaje El Orito.
<b>Contenido</b>	Calzadas sin ajustarse a planimetría.

ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	151
<b>Fecha</b>	28-01-2020
<b>Ubicación</b>	Unidad de Tratamiento Biológico PTAS.
<b>Contenido</b>	Contexto de la obra.



<b>Fotografía N°</b>	152
<b>Fecha</b>	28-01-2020
<b>Ubicación</b>	Unidad de Tratamiento Biológico PTAS.
<b>Contenido</b>	Presencia de nidos y segregación del hormigón en muros.



<b>Fotografía N°</b>	153
<b>Fecha</b>	28-01-2020
<b>Ubicación</b>	Unidad de Tratamiento Biológico PTAS.
<b>Contenido</b>	Presencia de nidos y segregación del hormigón en muros.



<b>Fotografía N°</b>	154
<b>Fecha</b>	28-01-2020
<b>Ubicación</b>	Unidad de Tratamiento Biológico PTAS.
<b>Contenido</b>	Presencia de nidos y segregación del hormigón en muros.

ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	155
<b>Fecha</b>	28-01-2020
<b>Ubicación</b>	Unidad de Tratamiento Biológico PTAS.
<b>Contenido</b>	Presencia de nidos, fisuras y segregación del hormigón en muros.



<b>Fotografía N°</b>	156
<b>Fecha</b>	28-01-2020
<b>Ubicación</b>	Unidad de Tratamiento Biológico PTAS.
<b>Contenido</b>	Presencia de nidos, fisuras y segregación del hormigón en muros.



<b>Fotografía N°</b>	157
<b>Fecha</b>	28-01-2020
<b>Ubicación</b>	Unidad de Tratamiento Biológico PTAS.
<b>Contenido</b>	Coronación de muro de hormigón desaplomada.



<b>Fotografía N°</b>	158
<b>Fecha</b>	28-01-2020
<b>Ubicación</b>	Unidad de Post-Tratamiento PTAS.
<b>Contenido</b>	Fisura en muro interior de Unidad de Post-Tratamiento.

ANEXO N° 4  
 Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	159
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°10.
<b>Contenido</b>	Lavamanos sin llave de paso.



<b>Fotografía N°</b>	160
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°10.
<b>Contenido</b>	Lavaplatos sin llave de paso.



<b>Fotografía N°</b>	161
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°46.
<b>Contenido</b>	Lavamanos sin llave de paso.



<b>Fotografía N°</b>	162
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°50.
<b>Contenido</b>	Lavaplatos sin llave de paso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

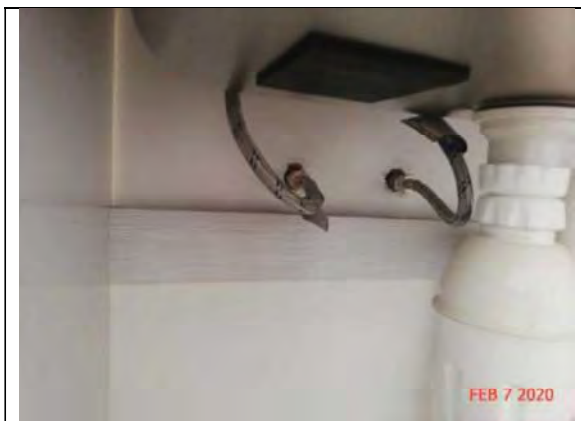
ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



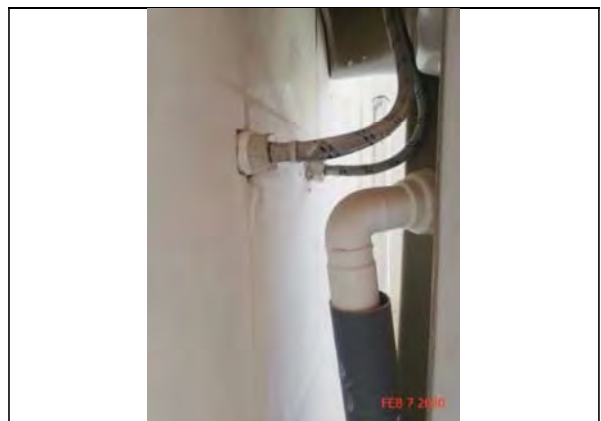
<b>Fotografía N°</b>	163
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°50.
<b>Contenido</b>	Lavaplatos sin llave de paso.



<b>Fotografía N°</b>	164
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°51.
<b>Contenido</b>	Lavaplatos sin llave de paso.



<b>Fotografía N°</b>	165
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°61.
<b>Contenido</b>	Lavaplatos sin llave de paso.



<b>Fotografía N°</b>	166
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°62.
<b>Contenido</b>	Lavamanos sin llave de paso.





ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	167
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°70.
<b>Contenido</b>	Lavaplatos sin llave de paso.



<b>Fotografía N°</b>	168
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°71.
<b>Contenido</b>	Lavamanos sin llave de paso.



<b>Fotografía N°</b>	169
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°112.
<b>Contenido</b>	Lavamanos sin llave de paso.



<b>Fotografía N°</b>	170
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°27.
<b>Contenido</b>	Lavadero sin pedestal metálico.

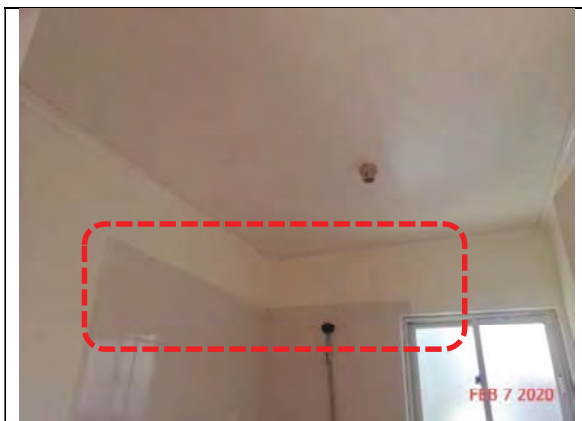
ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	171
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°46.
<b>Contenido</b>	Lavadero sin pedestal metálico.



<b>Fotografía N°</b>	172
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°112.
<b>Contenido</b>	Lavadero sin pedestal metálico.



<b>Fotografía N°</b>	173
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°46.
<b>Contenido</b>	Ducha sin barra para cortina.



<b>Fotografía N°</b>	174
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°51.
<b>Contenido</b>	Ducha sin barra para cortina.

ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	175
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°70.
<b>Contenido</b>	Ducha sin barra para cortina.



<b>Fotografía N°</b>	176
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°71.
<b>Contenido</b>	Ducha sin barra para cortina.



<b>Fotografía N°</b>	177
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°05.
<b>Contenido</b>	Obras de gas inconclusas.



<b>Fotografía N°</b>	178
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°46.
<b>Contenido</b>	Obras de gas inconclusas.

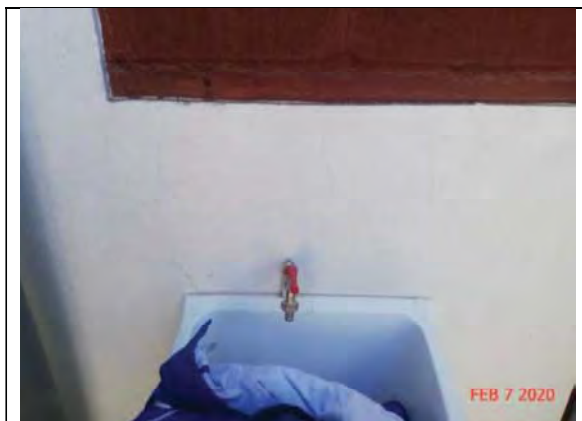
ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	179
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°50.
<b>Contenido</b>	Obras de gas inconclusas.



<b>Fotografía N°</b>	180
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°44.
<b>Contenido</b>	Lavadero sin espejuelo cerámico.



<b>Fotografía N°</b>	181
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias, sitio N°46.
<b>Contenido</b>	Lavadero sin espejuelo cerámico.



<b>Fotografía N°</b>	182
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Lorena González esquina Veredón Proyectado.
<b>Contenido</b>	Ejecución de muretes sin estar debidamente sancionados.

ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	183
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Lorena González esquina Veredón Proyectoado.
<b>Contenido</b>	Ejecución de muretes sin estar debidamente sancionados.



<b>Fotografía N°</b>	184
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Lorena González esquina Veredón Proyectoado.
<b>Contenido</b>	Ejecución de muretes sin estar debidamente sancionados.

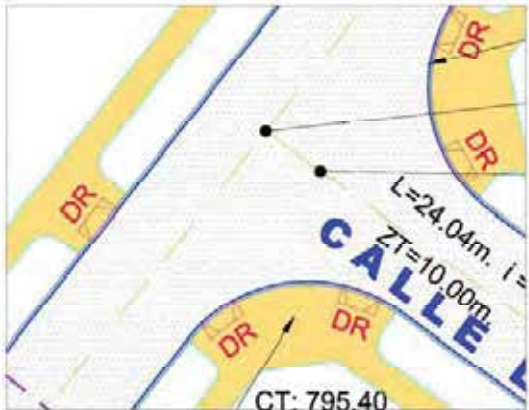


<b>Fotografía N°</b>	185
<b>Fecha</b>	28-01-2020
<b>Ubicación</b>	Estanque de Riego Planta de Tratamiento.
<b>Contenido</b>	Ejecución de muro de bloques de hormigón sin estar debidamente sancionado.



<b>Fotografía N°</b>	186
<b>Fecha</b>	28-01-2020
<b>Ubicación</b>	Estanque de Riego Planta de Tratamiento.
<b>Contenido</b>	Ejecución de muro de bloques de hormigón sin estar debidamente sancionado.

ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)

	
<b>Imagen N°</b>	12
<b>Fecha</b>	No Aplica.
<b>Ubicación</b>	Varios Sectores.
<b>Contenido</b>	Geometría de rebajes de solera Accesibilidad Universal.

	
<b>Fotografía N°</b>	187
<b>Fecha</b>	28-01-2020
<b>Ubicación</b>	Varios Sectores.
<b>Contenido</b>	Cambio en geometría de rebajes de solera sin estar debidamente sancionado.

	
<b>Fotografía N°</b>	188
<b>Fecha</b>	29-01-2020
<b>Ubicación</b>	Varios sectores.
<b>Contenido</b>	Cambio en geometría de rebajes de solera sin estar debidamente sancionado.

	
<b>Imagen N°</b>	13
<b>Fecha</b>	No Aplico.
<b>Ubicación</b>	Calle Yerbas Buenas.
<b>Contenido</b>	Ubicación calzadas de estacionamientos.

ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	189
<b>Fecha</b>	29-01-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Yerbas Buenas.
<b>Contenido</b>	Reubicación de calzadas de estacionamientos sin estar debidamente sancionado.



<b>Fotografía N°</b>	190
<b>Fecha</b>	29-01-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Yerbas Buenas.
<b>Contenido</b>	Reubicación de calzadas de estacionamientos sin estar debidamente sancionado.

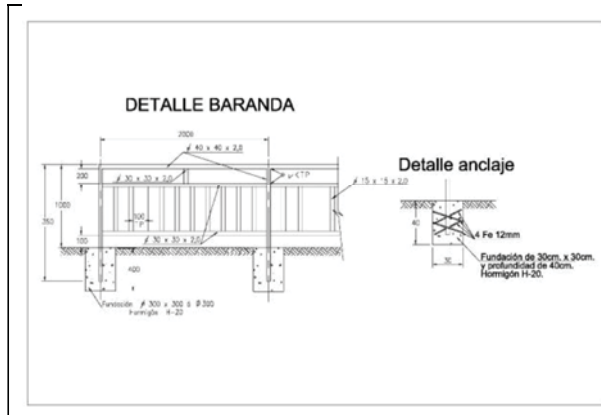


<b>Fotografía N°</b>	191
<b>Fecha</b>	03-02-2020
<b>Ubicación</b>	Planta de Tratamiento Aguas Servidas.
<b>Contenido</b>	Barandas ejecutada sin fundaciones especificadas.



<b>Fotografía N°</b>	192
<b>Fecha</b>	03-02-2020
<b>Ubicación</b>	Planta de Tratamiento Aguas Servidas.
<b>Contenido</b>	Barandas ejecutada sin fundaciones especificadas.

ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Imagen N°</b>	14
<b>Fecha</b>	No Aplica.
<b>Ubicación</b>	Planta de Tratamiento Aguas Servidas.
<b>Contenido</b>	Detalle baranda PTAS.



<b>Fotografía N°</b>	193
<b>Fecha</b>	28-01-2020
<b>Ubicación</b>	Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.
<b>Contenido</b>	PTAS sin cierre provisorio.



<b>Fotografía N°</b>	194
<b>Fecha</b>	28-01-2020
<b>Ubicación</b>	Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.
<b>Contenido</b>	PTAS sin cierre provisorio.



<b>Fotografía N°</b>	195
<b>Fecha</b>	28-01-2020
<b>Ubicación</b>	Caseta Grupo Generador y Sopladores, PTAS.
<b>Contenido</b>	Ventanas (marcos + hojas), sin ejecutarse.



ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	196
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias.
<b>Contenido</b>	Espacio para instalación de lavadora.



<b>Fotografía N°</b>	197
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias.
<b>Contenido</b>	Espacio para instalación de lavadora.

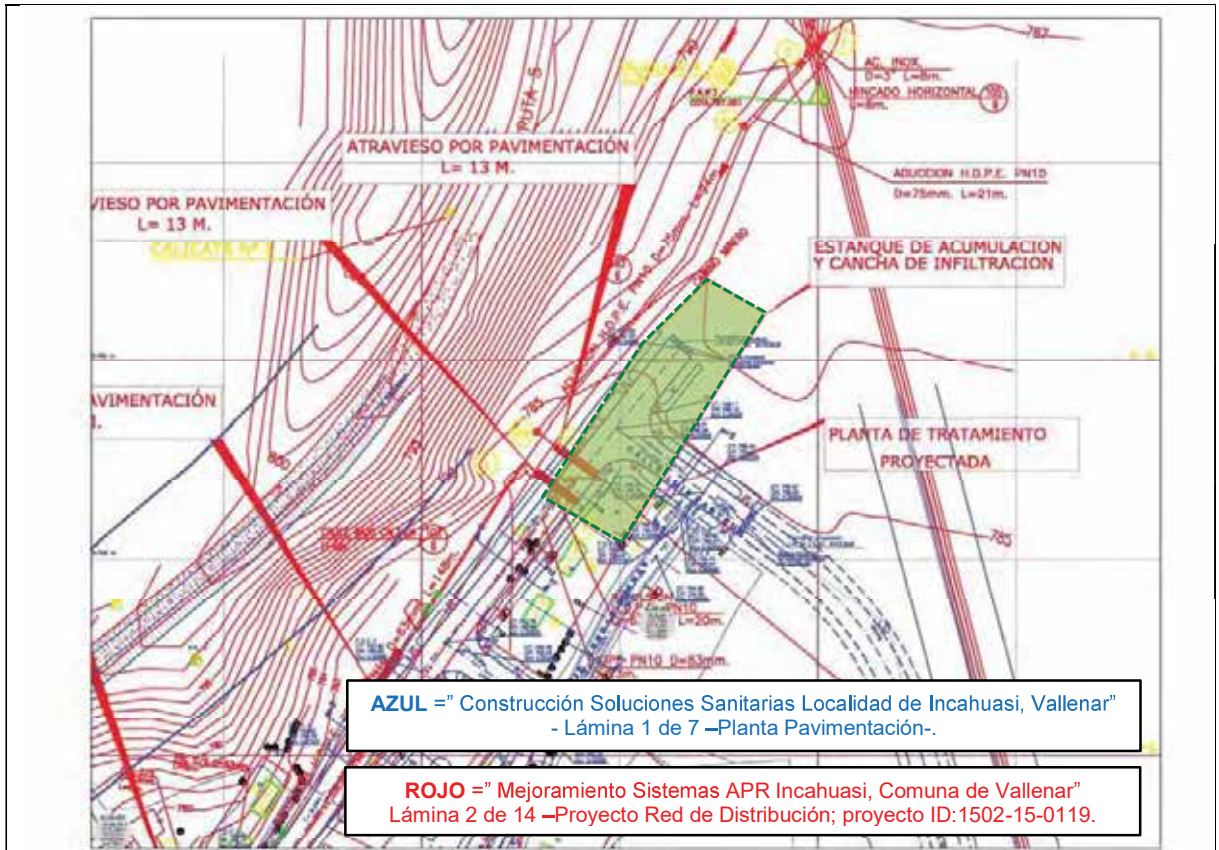


<b>Fotografía N°</b>	198
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias.
<b>Contenido</b>	Espacio para instalación de lavadora.



<b>Fotografía N°</b>	199
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Casetas Sanitarias.
<b>Contenido</b>	Espacio para instalación de lavadora.

ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Imagen N°</b>	15
<b>Fecha</b>	No Aplica.
<b>Ubicación</b>	Sector Norte Incahuasi.
<b>Contenido</b>	Superposición Proyecto Casetas Sanitarias (Municipalidad de Vallenar) y Proyecto Mejoramiento APR (Dirección de Obras Hidráulicas).



<b>Fotografía N°</b>	200
<b>Fecha</b>	29-01-2020
<b>Ubicación</b>	Sector norte Incahuasi.
<b>Contenido</b>	Trazado Planta de Tratamiento proyecto APR sobre pavimento ejecutado.



<b>Fotografía N°</b>	201
<b>Fecha</b>	29-01-2020
<b>Ubicación</b>	Sector norte Incahuasi.
<b>Contenido</b>	Trazado Planta de Tratamiento proyecto APR sobre pavimento ejecutado.

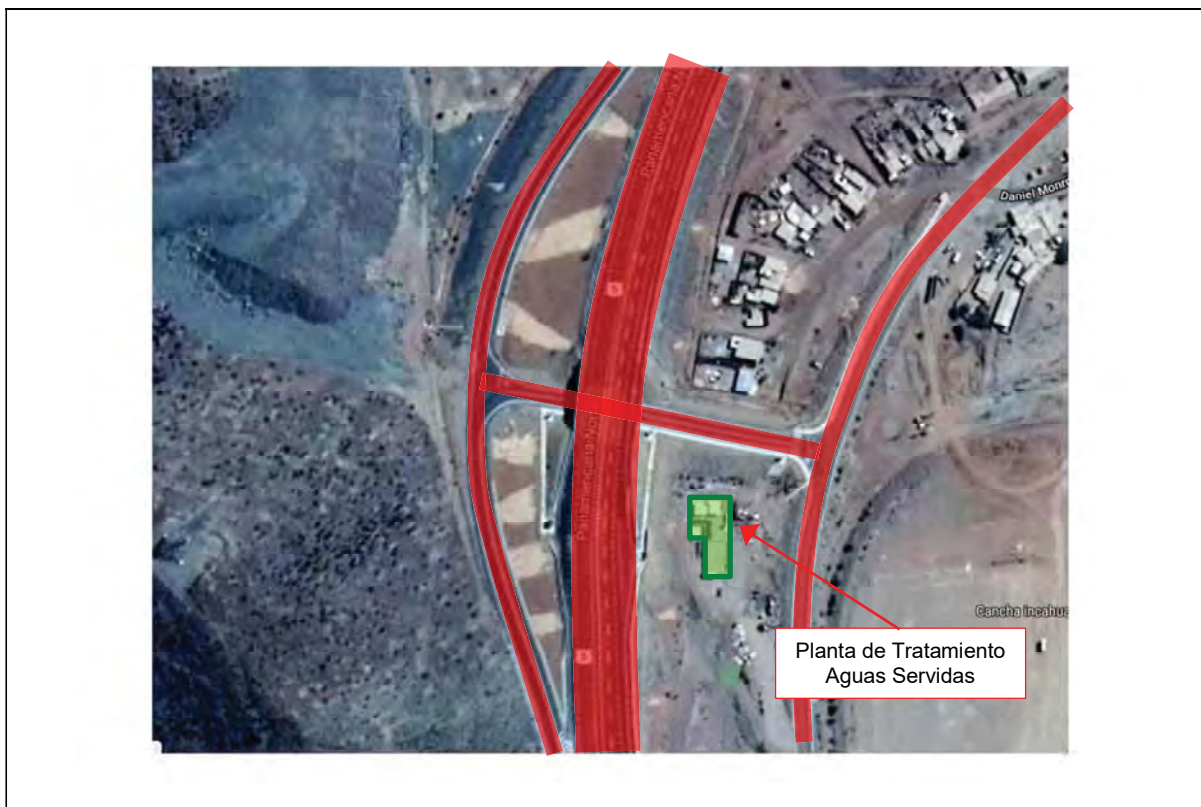
ANEXO N° 4  
 Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	202
<b>Fecha</b>	28-01-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Yerbas Buenas.
<b>Contenido</b>	Poste de madera y tirante de poste en calzada ejecutada.



<b>Fotografía N°</b>	203
<b>Fecha</b>	28-01-2020
<b>Ubicación</b>	Calle Yerbas Buenas.
<b>Contenido</b>	Poste de madera y tirante de poste en calzada ejecutada.



<b>Imagen N°</b>	16
<b>Fecha</b>	No Aplica.
<b>Ubicación</b>	Sector Sur Incahuasi.
<b>Contenido</b>	Ubicación en faja de protección de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.

ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Imagen N°</b>	17
<b>Fecha</b>	No Aplica.
<b>Ubicación</b>	Ruta C-553 (Calle Daniel Monroy)
<b>Contenido</b>	Trazado de Ruta C-553, informada por la Dirección de Vialidad.



<b>Fotografía N°</b>	204
<b>Fecha</b>	28-01-2020
<b>Ubicación</b>	Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.
<b>Contenido</b>	Excavaciones sin la debida protección.



<b>Fotografía N°</b>	205
<b>Fecha</b>	03-02-2020
<b>Ubicación</b>	Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.
<b>Contenido</b>	Excavaciones sin la debida protección.

ANEXO N° 4  
 Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	206
<b>Fecha</b>	03-02-2020
<b>Ubicación</b>	Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.
<b>Contenido</b>	Excavaciones sin la debida protección.



<b>Fotografía N°</b>	207
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Excavación atravieso lado norte de la PTAS.
<b>Contenido</b>	Excavaciones sin la debida protección.



<b>Fotografía N°</b>	208
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Excavación atravieso lado norte de la PTAS.
<b>Contenido</b>	Excavaciones sin la debida protección.



<b>Fotografía N°</b>	209
<b>Fecha</b>	04-02-2020
<b>Ubicación</b>	Excavación atravieso lado norte de la PTAS.
<b>Contenido</b>	Excavaciones sin la debida protección.

ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	210
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Vivienda sitio N° 27.
<b>Contenido</b>	Excavaciones sin la debida protección.



<b>Fotografía N°</b>	211
<b>Fecha</b>	07-02-2020
<b>Ubicación</b>	Vivienda sitio N° 27.
<b>Contenido</b>	Excavaciones sin la debida protección.



<b>Fotografía N°</b>	212
<b>Fecha</b>	28-01-2020
<b>Ubicación</b>	Trabajos de pavimentación.
<b>Contenido</b>	Escombros en diferentes sectores de la obra.



<b>Fotografía N°</b>	213
<b>Fecha</b>	28-01-2020
<b>Ubicación</b>	Trabajos de pavimentación.
<b>Contenido</b>	Escombros en diferentes sectores de la obra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4  
Registro de fotografías e imágenes. (continuación)



<b>Fotografía N°</b>	214
<b>Fecha</b>	28-01-2020
<b>Ubicación</b>	Sitio Planta de Tratamiento Aguas Servidas.
<b>Contenido</b>	Escombros en diferentes sectores de la obra.



<b>Fotografía N°</b>	215
<b>Fecha</b>	29-01-2020
<b>Ubicación</b>	Trabajos de pavimentación.
<b>Contenido</b>	Escombros en diferentes sectores de la obra.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 5**

**Informe de estado de observaciones**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD.
Numeral 1, del acápite I.1. "Sobre Aspectos Constructivos".	Deficiente terminación en la pintura de diversos elementos de casetas sanitarias y caseta de la Planta de Tratamiento.	La Municipalidad de Vallenar deberá materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	Levemente Compleja (LC)			
Numeral 2, del acápite I.1. "Sobre Aspectos Constructivos".	Fisuras en diversos sectores del muro de mampostería.	La Municipalidad de Vallenar deberá materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	Levemente Compleja (LC)			
Numeral 3, del acápite I.1. "Sobre Aspectos Constructivos".	Cubierta de las Casetas Sanitarias en mal estado.	La Municipalidad de Vallenar deberá materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	Levemente Compleja (LC)			
Numeral 4, del acápite I.1. "Sobre Aspectos Constructivos".	Tapacanes de Casetas de Control y Generador de PTAS mal ejecutados.	La Municipalidad de Vallenar deberá materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	Levemente Compleja (LC)			







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD.
Numeral 5, del acápite I.1. "Sobre Aspectos Constructivos".	Los ductos de ventilación no cumplen con las condiciones reglamentadas.	La Municipalidad de Vallenar deberá materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	Levemente Compleja (LC)			
Numeral 6, del acápite I.1. "Sobre Aspectos Constructivos".	Cimientos y sobrecimientos no mantienen su monolitismo.	La Municipalidad de Vallenar deberá materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			
Numeral 7, del acápite I.1. "Sobre Aspectos Constructivos".	Sobre instalación de flexibles de artefactos en casetas sanitarias.	La Municipalidad de Vallenar deberá materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	Levemente Compleja (LC)			
Numeral 8, del acápite I.1. "Sobre Aspectos Constructivos".	Deficiente instalación de grifería en Casetas Sanitarias.	La Municipalidad de Vallenar deberá materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	Levemente Compleja (LC)			
Numeral 9, del acápite I.1. "Sobre Aspectos Constructivos".	Niveles de Piso terminado de las Casetas Sanitarias no cumplen con lo establecido en el contrato.	La Municipalidad de Vallenar deberá materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD.
Numeral 10, del acápite I.1. "Sobre Aspectos Constructivos".	Ductos de agua caliente sin afianzamiento adecuado.	La Municipalidad de Vallenar deberá materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	Levemente Compleja (LC)			
Numeral 11, del acápite I.1. "Sobre Aspectos Constructivos".	Portón de acceso vehicular al recinto de la PTAS sin ajustarse a planimetría.	La Municipalidad de Vallenar deberá materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			
Numeral 12, del acápite I.1. "Sobre Aspectos Constructivos".	Diferencias en Lavaderos y griferías de Casetas Sanitarias.	La Municipalidad de Vallenar deberá materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	Levemente Compleja (LC)			
Numeral 13, del acápite I.1. "Sobre Aspectos Constructivos".	Deficiente instalación de desagües de lavaderos.	La Municipalidad de Vallenar deberá materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			
Numeral 14, del acápite I.1. "Sobre Aspectos Constructivos".	Cajas de derivación eléctrica de caseta sanitaria sin tapas.	La Municipalidad de Vallenar deberá materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	Levemente Compleja (LC)			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD.
Numeral 15, del acápite I.1. "Sobre Aspectos Constructivos".	Canalización cableado eléctrico.	La Municipalidad de Vallenar deberá materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			
Numeral 16, del acápite I.1. "Sobre Aspectos Constructivos".	Artefactos de iluminación no cumplen con lo especificado.	La Municipalidad de Vallenar deberá materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			
Numeral 17, del acápite I.1. "Sobre Aspectos Constructivos".	Deficiente ubicación de cámara de alcantarillado.	La Municipalidad de Vallenar deberá materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			
Numeral 19, del acápite I.1. "Sobre Aspectos Constructivos".	Trabajos de pavimentación ejecutados sin ajustarse a planimetría.	Esa municipalidad deberá arbitrar, a la mayor brevedad y conforme a los criterios indicados, las medidas tendientes a disminuir las partidas que resulten de la referida modificación de los pavimentos, de lo que deberá informar a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Contraloría Regional .	Compleja (C)			
Numeral 20, del acápite I.1. "Sobre Aspectos Constructivos".	Las pendientes de aceras y calzadas no cumplen con lo requerido.	La Municipalidad de Vallenar deberá materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD.
Numeral 21, del acápite I.1. "Sobre Aspectos Constructivos".	Aceras sin dar cumplimiento a Accesibilidad Universal.	La Municipalidad de Vallenar deberá materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			
Numeral 22, del acápite I.1. "Sobre Aspectos Constructivos".	Existencia de fisuras en veredas.	La Municipalidad de Vallenar deberá materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			
Numeral 23, del acápite I.1. "Sobre Aspectos Constructivos".	Murete no cumple con los requerimientos técnicos contratados.	La Municipalidad de Vallenar deberá materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			
Numeral 24, del acápite I.1. "Sobre Aspectos Constructivos".	Calzadas sin ajustarse a planimetría.	Esa municipalidad deberá arbitrar, a la mayor brevedad y conforme a los criterios indicados, las medidas tendientes a disminuir las partidas que resulten de la referida modificación de los pavimentos, de lo que deberá informar a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control.	Compleja (C)			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD.
<p>Numeral 25, del acápite I.1. "Sobre Aspectos Constructivos".</p>	<p>Deficiencia en los trabajos de hormigón de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.</p>	<p>La Municipalidad de Vallenar deberá materializar la corrección de la deficiencia técnica advertida, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.</p>	<p>Medianamente Compleja (MC)</p>			
<p>Numeral 1, del acápite I.2. "Sobre Aspectos Administrativos".</p>	<p>Obra sin actualización de datos en plataforma GEO-CGR</p>	<p>La Municipalidad de Vallenar deberá completar la referida plataforma, dentro del plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe final.</p>	<p>Levemente Compleja (LC)</p>			
<p>Numeral 2, del acápite I.2. "Sobre Aspectos Administrativos".</p>	<p>Existencia de partidas pagadas, sin estar totalmente ejecutadas.</p>	<p>La Municipalidad de Vallenar deberá materializar las medidas comprometidas, debiendo informar de ello a esta Entidad de Control, dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Contraloría Regional.</p>	<p>Compleja (C)</p>			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD.
Numeral 3, del acápite I.2. "Sobre Aspectos Administrativos".	Partidas ejecutadas sin estar debidamente aprobadas y sancionadas mediante acto administrativo.	La Municipalidad de Vallenar deberá acreditar, respecto a lo indicado en las letras d) y e), que dichas modificaciones se encuentran incorporadas en alguna modificación de contrato, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			
Numeral 4, del acápite I.2. "Sobre Aspectos Administrativos".	Existencia de partidas pagadas, sin estar iniciada su ejecución.	Esa municipalidad deberá arbitrar, a la mayor brevedad, las medidas tendientes a regularizar la situación observada, de lo que deberá informar a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Contraloría Regional.	Compleja (C)			
Numeral 5, del acápite I.2. "Sobre Aspectos Administrativos".	Casetas Sanitarias y recintos de la PTAS sin sus respectivos permisos de edificación.	Los permisos faltantes deben ser regularizados, remitiendo la documentación que así lo acredite a esta Contraloría Regional, dentro de un plazo de 60 días a contar de la recepción del presente informe final, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Entidad de Control.	Compleja (C)			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD.
Numeral 7, del acápite I.2. "Sobre Aspectos Administrativos".	Falta de coordinación entre servicios, vulnerando los principios de eficiencia, eficacia y economicidad.	Dicho municipio deberá concretar las coordinaciones necesarias con los organismos competentes, para dar continuidad a la obra, situación que deberá ser informada a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control.	Compleja (C)			
Numeral 8, del acápite I.2. "Sobre Aspectos Administrativos".	Planta de Tratamiento construida en terreno particular.	<p>Para efectos de determinar la juridicidad de lo obrado por el individualizado municipio, esa entidad edilicia deberá informar pormenorizadamente a esta Contraloría Regional la forma en que dará cumplimiento a los aspectos anotados sobre el precitado comodato, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Vallenar deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre la presente materia, debiendo remitir en un plazo no superior a 15 días hábiles, copia del acto administrativo que lo instruya, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República</p>	Altamente Compleja (AC)			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD.
Numeral 12, del acápite I.2. "Sobre Aspectos Administrativos".	Profesional residente indicado en oferta no participa del proyecto.	La Municipalidad de Vallenar deberá dar cumplimiento al compromiso adoptado sobre la materia, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			
Numeral 15, del acápite I.2. "Sobre Aspectos Administrativos".	Partida proforma indicada como suma alzada en presupuesto oficial.	La Municipalidad de Vallenar deberá materializar la modificación pertinente, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			
Numeral 16, del acápite I.2. "Sobre Aspectos Administrativos".	Infracción a la normativa vigente que establece el DFL N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.	La Municipalidad de Vallenar deberá regularizar la totalidad de los permisos pertinentes sobre la materia, e informar de ello a este Organismo Fiscalizador dentro de un plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe final, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Contraloría Regional. Sin perjuicio de lo anterior, ese municipio deberá incluir la presente materia, en el procedimiento disciplinario ordenado precedentemente, debiendo remitir en un plazo no superior a 15 días hábiles, copia del acto administrativo que lo instruya, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de	Compleja (C)			







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD.
		la Contraloría General de la República.				
Numeral 17, del acápite I.2. "Sobre Aspectos Administrativos".	Cantidad de certificados de ensayos de calidad de los materiales no se ajusta a la norma.	La Municipalidad de Vallenar deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes pertinentes que acrediten la calidad de las obras ejecutadas, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control. Sin perjuicio de lo anterior, ese municipio deberá incluir la presente materia, en el procedimiento disciplinario ordenado precedentemente, debiendo remitir en un plazo no superior a 15 días hábiles, copia del acto administrativo que lo instruya, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.	Compleja (C)			

